BOLETIN OFICIAL

DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Correo Argentino
FRANQUEO A PAGAR Nº 117
TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 3392

CASA DE GOBIERNO
USHUAIA

LEYES - DECRETOS
RESOLUCIONES - EDICTOS
LICITACIONES - AVISOS OFICIALES
SUMARIO: ULTIMA PAG.

PODER EJECUTIVO
GOBERNADOR
Capitán de Navío (R.E.) Dn. RAUL EDUARDO SUAREZ DEL CERRO
Ministro de Gobierno, Salud Pública y Acción Social
Capitán de Navío (R.E.) Dn. JORGE RAUL RAMON PEREZ RUEDI
Ministro de Desarrollo de la Economía
Contador Público Nacional Dn. MARIANO ROBERTO VIAÑA
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Capitán de Fragata (R.E.) Dn. JUAN MANUEL ESCOBAR
Secretario General y de Coordinación
Dn. RAUL EDUARDO JORGE SEGARRA

AÑO XX Nº 1026 USHUAIA, 16 de Mayo de 1983 Pag. 1

DECRETO Nº 621 USHUAIA, 22-04-83

ARTICULO 1º - APRUEBASE el Contrato de Obra, celebrado el día 21 de abril del corriente año, con las firmas "ALGADE S.A. y PREALCO S.A. ASOCIADAS", por la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($12.902.900.000.--), para la ejecución de la obra "ACUEDUCTO ALIMENTACION AL MATADERO Y FUTURO PARQUE INDUSTRIAL DE RIO GRANDE".

PEREZ RUEDI
Mariano R. VIAÑA

DECRETO Nº 622 USHUAIA, 22-04-83

ARTICULO 1º - DESIGNASE en JURISDICCION II - Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social - UNIDAD DE ORGANIZACION 2 - Registro Oficial, Agente Categoría 22 P.A.P. y T. al Dr. Demetrio Eduardo MARTINELLI, Clase 1948, D.N.I. Nº 5.530.855, a partir del día de la fecha.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.

PEREZ RUEDI
Mariano R. VIAÑA

DECRETO Nº 623 USHUAIA, 22-04-83

ARTICULO 1º - DASE de Baja de JURISDICCION III Secretaría de Hacienda y Finanzas - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de Administración a la Agente Categoría 14 P.A.P. y T. señorita Alba Ester TAVIE, a partir del día veinticinco (25) de abril de 1983.
ARTICULO 2º - DESIGNASE en JURISDICCION II - Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de Administración, a Agente Categoría 14 P.A.P. y T. a la señorita Alba Ester TAVIE D.N.I. Nº 13.954.101, a partir del día veinticinco (25) de abril de 1983.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.

PEREZ RUEDI
Mariano R. VIAÑA

DECRETO Nº 624 USHUAIA, 25-04-83

ARTICULO 1º - En la fecha el suscripto reasume sus funciones.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 625 USHUAIA, 25-04-83

ARTICULO 1º - TRANSFERIR a la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA la suma de Pesos QUINIENTOS MILLONES ($500.000.000.-) para atender los gastos que demandará el relleno de la fracción de tierra ubicada al Oeste de la calle Patagonia entre la prolongación de la calle Kuanip y la prolongación de la calle Puerto Español con una superficie de VEINTIOCHO MIL METROS CUADRADOS (28.000 m2).
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las partidas presupuestarias del Ejercicio en vigencia.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUBDI
Mariano R.VIAÑA

DECRETO Nº 626 USHUAIA, 25-04-83

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor Jorge Luis AHUD, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615/80, la Parcela 1, Macizo 107-D, Sección A, de la ciudad de Río Grande, con una superficie de CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (153,67m2) al precio de pesos SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS ($71.253.706.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1 al 10 del mes siguientes de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá ningún derecho al comprador que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 4º - Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas, procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUBDI

DECRETO Nº 627 USHUAIA, 25-04-83

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor Idalino Eduardo AGUIRRE, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14577/56 y su Reglamentario Nº 21915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615/80, la Parcela 4 - e , Macizo B, Sección A de la ciudad de Río Grande, con una superficie de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS CON SIETE DECIMETROS CUADRADOS (150,07 m2), al precio de pesos OCHENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($83.063.645) más el porcentaje correspondiente a gastos administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1 al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que

la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 4º - Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 628 USHUAIA, 25-04-83

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor Francisco Roque FERNANDEZ, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615/80, la Parcela 5-a; Macizo 51; Sección A de la ciudad de Río Grande, con una superficie de TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS (312,00 m2), al precio de pesos CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO ($ 190.265.625.=) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 390/82, el monto a abonar por el adjudicatario es de pesos NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE ($ 95.132.812.-) más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1 al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2º - En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º - La Delegación Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Urbanos que haya optado por el pago del precio reducido dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6º - Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 629 USHUAIA, 25-04-83

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor Fabián Sabastián BENITEZ, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615/80, la Parcela 2-b; Macizo 8; Sección A de la ciudad de Río Grande, con una superficie de CIENTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CATORCE DECIMETROS CUADRADOS (191,14 m2), al precio de pesos TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($ 30.469.240.=), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1 al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.

ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 4º- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 630 USHUAIA, 25-04-83

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta a la señora Teresa del Valle MONTENEGRO de RODRIGUEZ, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615/80, la Parcela 23; Macizo 164; Sección A de la ciudad de Río Grande, con una superficie de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500,00 m2), al precio de pesos SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL ($ 77.520.000.=), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1 al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 4º - Se deja constancia que una vez que la adjudicataria haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 631 USHUAIA, 25-04-83

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor José Victor CARRERA, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial 1615/80, la Parcela 3-b, Macizo 48, Sección A, de la ciudad de Río Grande, con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (375,00 m2), al precio de pesos CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 116.235.000.=), más el porcentaje correspondiente a gastos administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1 al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 3º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que

la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 4º - Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas, procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 632 USHUAIA, 25-04-83

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor Julio Alberto LINARES, L.E. Nº 4.399.664, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1.615/80, el Lote 8, Macizo L, nomenclatura catastral: Sección C, Macizo 12, Parcela 15 de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (783,43 m2), al precio de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($ 430.020.799.-) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 390/82 el monto a abonar por el adjudicatario es de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($ 215.010.399.=), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1º al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimineto del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2º - En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º - La Dirección de Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Fiscales, que haya optado por el pago del precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación de la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6º - Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas, procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 633 USHUAIA, 25-04-83

VISTO Y CONSIDERANDO: que el suscripto debe trasladarse a la ciudad de Bahía Blanca (Pcia. de Buenos Aires) donde disertará sobre los Territorios Australes en la Universidad del Sur, haciéndolo posteriormente a la Capital Federal, por razones inherentes a sus funciones;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - COMUNICAR su traslado a la ciudad de Bahía Blanca (Pcia. de Buenos Aires) y posteriormente a la Capital Federal, por razones inherentes a sus funciones.
ARTICULO 2º - Mientras dure su ausencia se desempeñará como Gobernador Interino el señor Ministro de Gobierno, Salud Pública y Acción Social.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado al ejercicio económico financiero en vigencia.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 634 USHUAIA, 25-04-83

ARTICULO 1º - COMISIONASE al señor Ministro de Desarrollo de la Economia Cont. Publ. Nac. D. MARIANO ROBERTO VIAÑA, para que se traslade a la Capital Federal, por razones inherentes a sus funciones, a partir del día 26 del corriente mes y año.
ARTICULO 2º - Mientras dure su ausencia se hará cargo de dicha cartera y de la Presidencia del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, el señor Ministro de Gobierno, Salud Pública y Acción Social.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 635 USHUAIA, 27-04-83

ARTICULO 1º- CADUCAR el Titulo de Propiedad Nº 30.971 otorgado con fecha 21 de noviembre de 1975 a favor del señor Jorge Omar VICO, por el lote 21 del Macizo F de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (258,59 m2).
ARTICULO 2º - Retrotraer el dominio del lote 21 del Macizo F de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (258,59 m2) al Estado Nacional Argentino.
ARTICULO 3º - Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 636 USHUAIA, 27-04-83

ARTICULO 1º - MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto Nº 255 de fecha 21 de febrero de 1983, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ADJUDICAR en venta al señor Hugo Mario TARDIOLI, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615/80, la Parcela 8, Macizo 17-A, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (210 m2), al precio de pesos CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS ($42.000.336.-) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 390/82, el monto a abonar por el adjudicatario es de pesos VEINTIUN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO ($21.000.168.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1 al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 637 USHUAIA, 27-04-83

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor Héctor Alberto CASTRO L.E. Nº 4.859.610 ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615/80, el lote 7 del Macizo F de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura catastral: Parcela 7, Macizo 6, Sección C, con una superficie de DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS (216 m2), al precio de pesos CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE ($ 105.520.320.-) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 390/82, el monto a abonar por el adjudicatario es de pesos CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA ($ 52.760.160.-) más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación en venta, haciéndola efectiva del 1 al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2º - En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Titulo de Propiedad.

ARTICULO 3° - La Dirección de Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Urbanos, que haya optado por el pago del precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4° - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la - construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5° - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún - derecho que intentare hacer valer sobre el - terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo - que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6° - Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las - exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 638 USHUAIA, 27-04-83

ARTICULO 1° - ADJUDICAR en venta al señor - Juan Alberto BREPPE, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos aprobado por Decreto Territorial N° 1615 /80, la Parcela 5, Macizo 107-C, Sección A, de la ciudad de Río Grande, con una superficie de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150,00 m2), al precio de pesos CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL ($ 138.069.000.=), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1 al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2° - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la - construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 3° - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de - la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente - autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 4°- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas, procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 639 USHUAIA, 27-04-83

ARTICULO 1° - PROMUEVESE en JURISDICCION XI - Ministerio de Desarrollo de la Economia - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Despacho, a Agente - Categoría 10 P.A.P.y T. al Agente de Sub-Grupo Categoría "D" Mario Alberto OYARZO, a partir del día primero (1°) de mayo de 1983.
ARTICULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

DECRETO N° 640 USHUAIA, 27-04-83

ARTICULO 1° - DASE de baja a su solicitud y a partir del 15 de abril del corriente año, al Agente de Policía Don José Luis FERRARY, por razones de índole particular.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 641 USHUAIA, 27-04-83

ARTICULO 1º- APRUEBASE el pago del Certificado de Variaciones de Costos Nº 2, por la suma de: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES - CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y - TRES PESOS ($ 484.118.293.-), para la obra: - "RED DE MEDIA TENSION EN USHUAIA ETAPAS II y III", que ejecuta la empresa: "TECSA S.A.".
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección - General de Administración del Ministerio de - Obras y Servicios Públicos a fojas 5 del Expediente T-2685/83.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

DECRETO Nº 642 USHUAIA, 27-04-83

ARTICULO 1º- RATIFICASE en un todo de acuerdo el Convenio suscripto entre el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación - DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA - EDUCACIONAL, para la realización de obras de edificación con destino a la sede de la ENET Nº 1 de Ushuaia - Tierra del Fuego.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

DECRETO Nº 643 USHUAIA, 27-04-83

ARTICULO 1º- APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 11, por la suma de: DOS MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 2.401.279.981.-), para la - obra "RECONSTRUCCION HOTEL ALBATROS", que ejecuta la empresa "ODISA S.A."
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección - General de Administración del Ministerio de - Obras y Servicios Públicos a fojas 3 (tres) - del expediente O-2557/83.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

DECRETO Nº 644 USHUAIA, 27-04-83

ARTICULO 1º- ACEPTASE la renuncia presentada por el señor Secretario Representante Oficial del Gobierno de Tierra del Fuego, Capitán de Navío I.M. (R.E.) D. JULIO ANTONIO LUIS TARTARA, a partir del 30 de abril de 1983.
ARTICULO 2º - DENSELE las gracias por los importantes servicios prestados.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 645 USHUAIA, 27-04-83

ARTICULO 1º- DESIGNASE Secretario Representante Oficial del Gobierno de Tierra del Fuego - en la Capital Federal, al señor D. JORGE OSCAR PAGLILLA, L.E. 4.454.805, Clase 1924, a partir del día 1º de mayo de 1983.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 646 USHUAIA, 27-04-83

ARTICULO 1º - AUTORIZASE la cancelación de la factura Nº 01/83 presentada por el HOSPITAL REGIONAL USHUAIA, que asciende a la suma de Pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($34.709.484.-), correspondiente a Prestaciones Médicas otorgadas a personas carentes de recursos, durante el mes de Enero del año en curso.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a: Jurisdicción II - Unidad de Organización 3 - Carácter 0 - Finalidad 4 - Función 90 - Sección 1 Sector 3 - Partida Principal 31- Partida Parcial 3160 - Ejercicio 1983.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 647 USHUAIA, 27-04-83

ARTICULO 1º - RATIFICASE en todos sus términos el Convenio suscripto entre la señora Subsecretaria de Educación a/c de la Secretaría de Educación y Cultura del Territorio y la Universidad Nacional del Comahue, firmado en la ciudad de Ushuaia a los siete días del mes de abril del año 1983, relacionado con la creación de la carrera de GUIAS DE RECREACION Y TURISMO de nivel terciario no universitario dependiente de la Facultad de Turismo del Comahue.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 648 USHUAIA, 27-04-83

ARTICULO 1º- TRANSFIERESE a la Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE ($ 738.581.199.-) para atender los gastos de Enérgia Eléctrica en las ciudades de Ushuaia y Río Grande.
ARTICULO 2º- El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio 1983, Partida: "TRANSFERENCIA PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES".

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 649 USHUAIA, 27-04-83

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta a la señora Marta Beatriz DIAZ,D.N.I. Nº 11.489.613, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1.615/80, el Lote 8, Manzana 105, nomenclatura catastral: Sección B, Macizo 44, Parcela 8, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (240m2), al precio de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA ($ 46.356,960.-) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 390/82, el monto a abonar por la adjudicataria es de PESOS VEINTITRES MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($ 23 178.480.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1º al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2º- En caso de que la adjudicataria deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º- La Dirección de Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Urbanos, que haya optado por el pago del precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte de la titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que la titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá a la compradora ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6º- Se deja constancia que una vez que la adjudicataria haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 650 USHUAIA, 27-04-83

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Osvaldo Federico ROMERO ROBERTS, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615/80; la Parcela 11; Macizo 99; Sección A de la ciudad de Río Grande, con una superficie de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (220,00m2), al precio de pesos DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS ($ 229.333.500.-) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 390/82, el monto a abonar por el adjudicatario es de pesos CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 114. 666.750.-) , más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación haciéndola efectiva del 1 al 10 del mes

siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2º En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º - La Delegación Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Urbanos que haya optado por el pago del precio reducido dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6º - Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones estableciéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 651 USHUAIA, 27-04-83

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al Sanatorio San Jorge S.R.L., ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1.615 de fecha 30 de diciembre de 1980, los siguientes lotes: 15 de la Manzana 80 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura catastral: Parcela 8, Macizo 16, Sección B, con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (240 m2) al precio de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 143.575.200.=) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 979/80, el monto a abonar por el adjudicatario es de PESOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ($ 71.787.600.=), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos y el Lote 14, Manzana 80 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura catastral: Parcela 7, Macizo 16, Sección B; con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250 m2), al precio de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 149.557.500.=) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 390/82, el monto a abonar por el adjudicatario es de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 74.778.750.=), mas el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciendose la forma de pago de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 146.566.350.=) en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, debiéndola hacer efectiva del 1º al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2º - En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula cláusula que constará en el correspondiente Titulo de Propiedad.
ARTICULO 3º - La Dirección de Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Urbanos, que haya optado por el pago del precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción de un sanatorio de acuerdo al proyecto que obra a fojas 8 del presente expediente, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar, 150 días para comenzar la construcción, 360 días para finalizar la primer etapa de la

construcción, y 720 días para dar por finalizado el total de la obra.
ARTICULO 5º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que el titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6º - Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 652 USHUAIA, 27-04-83

ARTICULO 1º- DECLARAR cumplidas las obligaciones impuestas por Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 por el Lote 4, Manzana 171 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura catastral: Sección D, Macizo 27, Parcela 3, a favor del señor Manuel Raúl ESPERON, D.N.I. Nº 12.189.808.
ARTICULO 2º- Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites, se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º- Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 653 USHUAIA, 27-04-83

ARTICULO 1º- DEROGAR el Decreto Nº 231 de fecha 18 de Febrero de 1983, por el cual se adjudicó en venta el lote 4, Manzana 99 de la ciudad de Ushuaia, nomenclatura catastral: Parcela 11, Macizo 49, Sección B, con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (240 m2) al señor Ricardo Omar MANCILLA, L.E. Nº 7.701.739.
ARTICULO 2º- DEVOLVER a petición del interesado la suma actualizada de lo abonado en concepto de precio del inmueble, previa retención de los impuestos y tasas municipales que se adeudaren por dicho lote.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 654 USHUAIA, 27-04-83

ARTICULO 1º- DECLARAR cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56, por el lote "1", Manzana 109. Nomenclatura Catastral: Parcela 1; Macizo 159-A; Sección A de la ciudad de Río Grande, con una superficie de CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (196,00 m2) a favor de la señora Concepción del Valle CAGGIANO de CIFALA.
ARTICULO 2º- Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites, se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º- Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 655 USHUAIA, 27-04-83

ARTICULO 1º- APROBAR lo actuado en el presente Expediente, relacionado con la realización de trabajos de mensura y división en el sector ubicado al norte del trazado de la ruta nacional nº 3, afectando parcialmente las quintas 23 y 24 de la Sección D, de esta ciudad.
ARTICULO 2º- ADJUDICAR a la firma COICECO la realización de los Trabajos mencionados en el Artículo precedente, con la que el Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social suscribirá el correspondiente Contrato de Locación de Obra, conforme a las condiciones de ejecución y pago descriptas a fojas 13 y 17 del presente, por un monto total de Pesos CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL ($ 158.590.000.-).
ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a la partida Servicios No Personales de la Jurisdicción II - Unidad de Organización 7 - Dirección de Tierras Fiscales - Ejercicio 1983.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 656 USHUAIA, 27-04-83

ARTICULO 1º - OTORGAR con carácter de subsidio reintegrable al Colegio María Auxiliadora de la ciudad de Río Grande, la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES ($1.800.000.000,oo) fijándose como fecha de reintegro el 31 de diciembre de 1983.
ARTICULO 2º - Dicha suma se otorga con cargo a rendición de cuentas ante Auditoria General.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción II - Unidad de Organización 3 - Carácter 0 - Finalidad 4 - Función 50- Sección 1 - Sector 3 - Partida Principal 31 - Partida Parcial 3160 "EDUCATIVAS Y ENTIDADES CULTURALES" Ejercicio 1983.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 657 USHUAIA, 27-04-83

VISTO el Expediente T -2144/83 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramitara un llamado a Concurso Cerrado y Abierto de Antecedentes y Oposición, para cubrir tres (3) cargos, Categorías 16, 15 y 13 a desempeñarse en LU 88 TV Canal 13 Río Grande, autorizado por Resolución nº 321/83, y

CONSIDERANDO:

Que a nivel Interno se propone para cubrir el cargo Categoría 16 al señor Ruben Enrique RIVAROLA y el cargo Categoría 15 al señor Norberto Mario VERA, quienes prestan servicios en dicha emisora y han rendido satisfactoriamente el exámen correspondiente.

Que la cobertura del cargo Categoría 13 ha sido declarado desierto por falta de postulantes, por lo que se procede a llamarse a Concurso Abierto.

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto - Ley 2191/57 Art. 20º, Inc. 12º).

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C.R E T A:

ARTICULO 1º - PROMUEVESE en JURISDICCION I - Secretaría General y de Coordinación- Unidad DE ORGANIZACION 8 - Dirección de Información Pública, a Agente Categoría 16 P.A.P. y T. al Agente Categoría 10 P.A.P. y T. señor Rubén Enrique RIVAROLA y a Agente Categoría 15 P.A.P. y T. al Agente Categoría 14 P.A.P. y T. señor Norberto Mario VERA; ambos a partir del día primero (1º) de mayo de 1983.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 658 USHUAIA, 27-04-83

ARTICULO 1º - DESE de baja a la MGm titular de la Escuela Nº 1 "Domingo Faustino Sarmiento" de Ushuaia, Srta. María Josefina CIVIT - L.C. Nº 6.465.947 - a partir del 1º de mayo de 1983 en virtud de hacer efectivo su traslado Definitivo a la ciudad de Mendoza.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 659 USHUAIA, 27-04-83

VISTO el Expte. O-6759/81 del Registro de esta Gobernación, que trata de la Obra:"PROVISION Y MONTAJE DE UNA PLANTA REDUCTORA DE PRESION" que le fuera adjudicada a la Empresa CALOTERMA S.R.L. mediante Decreto Territorial Nº 1482/81 de fecha 30 de diciembre de 1981 por un monto de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL ($452.700.000.-)

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de diciembre de 1981, se confeccionó el correspondiente contrato de obra otorgando un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos por el sistema de "Ajuste Alzado" por un monto de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL ($452.700.000.-) siendo aprobado por Decreto Territorial Nº 1482/81 de fecha 30 de diciembre de 1981.

Que con fecha 24 de junio de 1982 se aprueba el primer adicional mediante Resolución M.O. y S. P. Nº 765 por un monto de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($ 67.480.000.-) consistente en la construcción de un puente Regulador de 15 Kg/cm2 a 10 Kg/cm2.

Que con fecha 31 de Agosto de 1982 mediante Resolución M.O. y S.P. Nº 1008/82 se aprueba una ampliación de plazo de SESENTA Y

CUATRO (64) días fijándose como fecha de terminación el día 26 de Junio de 1982.

Que con fecha 8 (OCHO) de Julio de 1982 se confeccionó el Acta de Recepción Provisional de la Obra.

Que vencido el plazo de garantía establecido se procedió a confeccionar el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos contratados el 24 de Diciembre de 1982.

Que el,monto de la Liquidación de la Obra asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS ($ 799.058.662.-)

Que nada impide prestar conformidad a dicha liquidación final y autorizar la devolución a la mencionada Empresa de los pertinentes fondos de reparo y garantía por un monto de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($ 39.164.544.-) y PESOS CUATROCIENTOS - OCHENTA Y TRES MILLONES ($ 483.000.000.-) respectivamente.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el certificado de Liquidacion final de la obra: "PROVISION Y MONTAJE DE UNA PLANTA REDUCTORA DE PRESION" ejecutada por la Empresa CALOTERMA S.R.L. que ha arrojado una inversión final de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS ($799.058.662.-).

ARTICULO 2º - Autorízase la devolución a la mencionada Empresa de los fondos de reparo y garantía de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($39.169.544.-) y PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES ($483.000.000.-) respectivamente.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 660 USHUAIA, 27-04-83

ARTICULO 1º- APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 12, por la suma de: TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS ($ 3.294.247.623.-), para la obra "RECONSTRUCCION HOTEL ALBATROS", que ejecuta la empresa "ODISA S.A."

ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 3 (tres) del expediente 02715/83.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 661 USHUAIA, 27-04-83

VISTO las invitaciones formuladas por la ASOCIACION PRO-AYUDA A NIÑOS ATIPICOS (A.P.N.A.) para la participación del TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR en la la. FERIA IBERO-AMERICANA a realizarse en Buenos Aires entre los días 10 al 26 de junio proximo, por la empresa RISSO PATRON Y ASOCIADOS S.A. para la EXPOSICION PROVINCIAS ARGENTINAS - Ex P.A. '83 también en Buenos Aires entre los días 9 al 25 de setiembre, y por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, para integrar,especialmente en materia artesanal, la contribución argentina a la FERIA DE LAS NACIONES que tendrá lugar en la ciudad de Ankara, Turquía, a fines de mayo o principios de junio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que la participación del Territorio en dichos eventos es conveniente para la divulgación y conocimiento de su desarrollo cultural, turístico y económico;

Que la mencionada participación debe programarse con suficiente anticipación para lograr mejores resultados.

Que asimismo en dicha programación, como también en su desarrollo deben intervenir las áreas competentes del Gobierno Territorial, - Gobiernos Municipales y fuerzas vivas;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º- CONSTITUIR una Comisión para la programación y ejecución de los actos correspondientes a la participación del TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR en la la. FERIA IBERO AMERICANA, en la EXPOSICION PROVINCIAS ARGENTINAS - Ex.P.A.'83 y en la FERIA DE LAS NACIONES, a realizarse las dos primeras en la Ciudad de Buenos Aires, entre los días 10 al 26 de junio y 9 al 25 de setiembre, respectiva-

mente y la tercera en la ciudad de Ankara, Turquía, a fines de mayo o principios de junio del corriente año.
ARTICULO 2° - INTEGRAR la mencionada Comisión con los siguientes funcionarios:

PRESIDENTE: Ministro de Gobierno, S. Pública y A. Social.
MIEMBROS: Secretaria de Educación y Cult.
Subsecretario de Desarrollo.
Subsecretario de Turismo
Director de Información Pública
Director de la Casa de Tierra del Fuego.
Intendente Municipal de la Ciudad de Ushuaia.
Intendente Municipal de la Ciudad de Río Grande.

ARTICULO 3° - El Presidente de la Comisión invitará a participar de la misma a representantes de las fuerzas vivas que considere conveniente.
ARTICULO 4° - Los gastos que demande el cumplimiento del presente deberán ser con cargo al Ejercicio 1983.
ARTICULO 5° - El Presidente de la Comisión elevará un informe de los resultados de cada evento, dentro de los QUINCE (15) días de sus respectivos cierres.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 662 USHUAIA, 27-04-83

ARTICULO 1° - DESE DE BAJA por fallecimiento a partir del 14 de diciembre de 1982, a la Srta. Florencia Angélica ROJAS - L.C. N° 6.548.903.- , docente de la Dirección de Educación, quién prestaba servicios en la Escuela N° 8 "General José de San Martín" de la ciudad de Río Grande.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO N° 663 USHUAIA, 27-04-83

ARTICULO 1° - APRUEBASE la contratación de camiones para transporte de suelos en la obra "CAMINO DEL ATLANTICO - TRAMO HARBERTON - MOAT" hasta la suma de OCHOCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($806.400.000.-).
ARTICULO 2° - El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio 1983 partida "Camino del Atlántico", en un todo de acuerdo al detalle dado por la Dirección General de Administración.
ARTICULO 3° - Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a suscribir los contratos de servicio que sean necesarios para cubrir los requerimientos que responderá a los lineamientos del contrato tipo que se adjunta.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO N° 664 USHUAIA, 27-04-83

ARTICULO 1° - En la fecha el señor Ministro de Desarrollo de la Economía, Contador Público Nacional D. MARIANO ROBERTO VIAÑA, reasume sus funciones.
ARTICULO 2° - Mientras dure la ausencia de sus titulares, quedará a cargo del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, Secretaría General y de Coordinación y del Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social, mientras el suscripto se desempeñe como Gobernador Interino.

PEREZ RUEDI
Mariano R. VIAÑA

DECRETO N° 665 USHUAIA, 03-05-83

ARTICULO 1° - DESIGNASE en JURISDICCION III - Secretaría de Hacienda y Finanzas -UNIDAD DE ORGANIZACION 4.- Dirección de Catastro, Agente Categoría 22 P.A.P. y T. al señor Agr. Ricardo Armando GRASSI, Clase 1950, D.N.I. N° 8.019.520, a partir del día de la fecha.
ARTICULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.

PEREZ RUEDI
Mariano R. VIAÑA

DECRETO N° 666 USHUAIA, 03-05-83

ARTICULO 1° - DESIGNASE en JURISDICCION XI - Ministerio de Desarrollo de la Economía - UNIDAD DE ORGANIZACION 3 - Dirección de Comercio, Industria y Minería, Agente Categoría 10 P.A.P. y T. con cargo a la Categoría 15

P.A.P. y T. al señor Carlos Alfredo MICHELENA Clase 1951, L.E.N° 7.888.710, a partir del día de la fecha.
ARTICULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.

PEREZ RUEDI
Mariano R. VIAÑA

DECRETO N° 667 USHUAIA, 03-05-83

ARTICULO 1° - DESIGNASE en JURISDICCION III- Secretaría de Hacienda y Finanzas - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de Administración Agente Categoría 15 P.A.P. y T. con cargo a la Categoría 20 P.A.P. y T. a la señora Alicia Verónica MAIULLI, D.N.I. N° 13.521.392 y Agente Categoría 15 P.A.P. y T. a la señora Norma Nancy HUELVA, D.N.I. N°14.737.928, ambas a partir del día de la fecha.
ARTICULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.

PEREZ RUEDI
Mariano R. VIAÑA

DECRETO N° 668 USHUAIA, 03-05-83

ARTICULO 1° - DESIGNASE en JURISDICCION III - Secretaría de Hacienda y Finanzas - UNIDAD DE ORGANIZACION 3 - Dirección de Rentas, Agente Categpría 13 P.A.P. y T. con cargo a la Categoría 14 P.A.P. y T. a la señora Susana Beatríz NAPOLI, L.C. N° 6.354.581, a partir del día de la fecha.
ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes

PEREZ RUEDI
Mariano R. VIAÑA

DECRETO N° 669 USHUAIA, 03-05-83

ARTICULO 1° - COMISIONAR al señor Ministro de Desarrollo de la Economía, Contador Público Nacional D. MARIANO ROBERTO VIAÑA, para que se traslade por razones propias de sus funciones a la Capital Federal, a partir del día de la fecha.
ARTICULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio financiero.

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

DECRETO N° 670 USHUAIA, 03-05-83

ARTICULO 1° - ACEPTASE la renuncia presentada por la Agente Categoría 16 P.A.P. y T., Mabel JACOBS, a partir del 1° de mayo de 1983.

PEREZ RUEDI
Mariano R. VIAÑA

DECRETO N° 671 USHUAIA, 03-05-83

ARTICULO 1°- APRUEBASE el Contrato de Obra celebrado el día 21 de Abril de 1983, entre el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo y la empresa BRONZOVICH HNOS S.R.L. por la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL ($ 9.205.537.000.-), para la ejecución de la Obra "30 VIVIENDAS DE MADERA EN USHUAIA-SEGUNDA ETAPA-QUINCE VIVIENDAS".

PEREZ RUEDI
Mariano R. VIAÑA

DECRETO N° 672 USHUAIA, 04-05-83

ARTICULO 1°- OTORGAR con carácter de subsidio reintegrable a la ESCUELA AGROTECNICA SALESIANA de la ciudad de Río Grande, la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES ($ 200.000.000,00), - fijándose como fecha de reintegro el 31 de diciembre de 1983.
ARTICULO 2°- Dicha suma se otorga con cargo a rendición de cuentas ante Auditoría General.
ARTICULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Partida Convenio Fondos de Quiniela "DEPARTAMENTO DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL" - Cuenta N° 1-71-46 - Ejercicio 1983.

PEREZ RUEDI
Mariano R. VIAÑA

DECRETO Nº 673 USHUAIA, 04-05-83

VISTO Y CONSIDERANDO: que en la fecha ha regresado al Territorio el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º- En la fecha el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos Capitán de Fragata (R.E.) D. JUAN MANUEL ESCOBAR, reasume sus funciones.
ARTICULO 2º- Mientras dure la ausencia del señor Ministro de Desarrollo de la Economía se hará cargo de dicha cartera.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO Nº 674 USHUAIA, 06-05-83

ARTICULO 1º- ADJUDICASE la Licitación Pública Nº 15/83 para la ejecución de la Obra "RAMALES DE INTERCONEXION Y ESTACIONES REDUCTORAS DE PRESION DE GAS PARA LAS HOSTERIAS PETREL Y KAIKEN", por la suma de ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($11.932.400.000.-) a la firma "ESUCO S.A"
ARTICULO 2º- El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio 1983 - Partida "Plamta Reductora de Gas en Kaiken y Petrel", en un todo de acuerdo al detalle dado por la Dirección General de Administración a fs. 2 del citado Expte.
ARTICULO 3º- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a suscribir el correspondiente Contrato de Obra, previo ingreso de Garantía y posterior reposición del Sellado de Ley.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO Nº 675 USHUAIA, 06-05-83

VISTO el reclamo interpuesto por el Sargento 1º de Policía Mario PEREZ contra el fallo dado en el Expediente Nº 1137/82-P; y

CONSIDERANDO:

Que según dictámen Nº 56/83 de Asesoría Letrada, dicho reclamo es improcedente por cuanto no existe aún la decisión contra la cual reclama el interesado;

Que se reinteran los conceptos expresados en los Dictámenes Nº 53/81, 25/82 y 70/82, en cuanto a que no es procedente la promoción retroactiva y reconocimiento de Legítimo Abono e indexación de los haberes del Sargento 1º - Mario PEREZ, sin perjuicio de los ascensos que en el futuro le puedan corresponder;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESESTIMAR el reclamo interpuesto por el Sargento 1º de Policía Mario PEREZ contra el fallo dado en el Expediente Nº 1137/83-P.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO Nº 676 USHUAIA, 06-05-83

ARTICULO 1º- AUTORIZAR el pago a la firma - ONAS TURISMO, por facturas presentadas que ascienden a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL ($ 45.900.000,oo) en concepto de traslado y pago de almuerzo ofrecido a las delegaciones de las Jornadas Regionales de la Patagonia-Comahue de Prevención en - Minoridad.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a: Jurisdicción II - Unidad de Organización 3 - Carácter 0- Finalidad 4 - Función 90 - Sección 1 - Sector 3 - Partida Principal 12 - Partida Parcial 1220 - Ejercicio 1983.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO Nº 677 USHUAIA, 06-05-83

ARTICULO 1º- AUTORIZAR el pago a la firma Florería LA ROSA por la suma de Pesos VEINTICUATRO MILLONES ($ 24.000.000.-), correspondiente a la provisión de DOS (2) ataúdes destinados a los extintos Miguel Segundo SOBARZO FUENTEALBA y María Mercedes CORONEL, ambos carentes - de recursos.
ARTICULO 2º- El gasto que demade el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdic

ción II - Unidad de Organización 3 - Carácter 0 - Finalidad 4 - Función 30 - Sección 1 - Sector 3 - Partida Principal 31 - Partida Parcial 3160 - Ejercicio 1983.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO Nº 678 USHUAIA, 06-05-83

ARTICULO 1º- APRUEBASE los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Educación y Cultura y el señor Fabián Jesús SANCHEZ, Clase 1960, D.N.I. Nº 13.883.758, como Agente Categoría 12 P.A.P.y T. y la señora Mirta Ester GENSKE, D.N.I. Nº 12.311.058, como Agente Categoría 10 P.A.P.y T. con cargo a la Categoría 13 P.A.P.y T., ambos por el lapso comprendido entre los días primero - (1º) de abril al treinta y uno (31) de diciembre de 1983, en Planta Permanente.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION IX - Secretaría de Educación y Cultura - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de Educación Ejercicio 1983

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO Nº 679 USHUAIA, 06-05-83

ARTICULO 1º - REUBICASE a partir del día primero (1º) de octubre de 1982, en JURISDICCION II - Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social - UNIDAD DE ORGANIZACION 4 - Dirección de Salud Pública, en Categoría 23 P.A.P.y T., al doctor Adrián BITSCH.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO Nº 680 USHUAIA, 06-05-83

ARTICULO 1º - DESIGNASE en JURISDICCION III - Secretaria de Hacienda y Finanzas - UNIDAD DE ORGANIZACION 3 - Dirección de Rentas, Agente Categoría 22 P.A.P.y T. al señor Adalberto - Alfredo BESANA, Clase 1953, D.N.I. Nº 10.436.749, a partir del día de la fecha.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO Nº 681 USHUAIA, 06-05-83

ARTICULO 1º - DESIGNASE en JURISDICCION I - Secretaria General y de Coordinación - UNIDAD DE ORGANIZACION 3 - Dirección de Comunicaciones, Agente Categoría 14 P.A.P.y T. al señor Daniel Alberto MORENO, Clase 1958, D.N.I. Nº 12.559.113, a partir del día de la fecha.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO Nº 682 USHUAIA, 06-05-83

ARTICULO 1º - DESIGNASE en JURISDICCION XI - Ministerio de Desarrollo de la Economía - UNIDAD DE ORGANIZACION 4 - Dirección de Recursos Naturales, Agentes Categoría 21 P.A.P.y T. al Dr. Horacio Alberto FERRANTE, Clase 1952, D.N.I. Nº 10.095.074, a partir del día de la fecha
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO Nº 683 USHUAIA, 06-05-83

ARTICULO 1º - APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Educación y Cultura y la señora Marta Alicia BIBE, L.C. Nº 2.770.618, como Agente - Categoría 17 P.A.P.y T., por el lapso comprendido entre los días primero (1º) de marzo al treinta y uno (31) de diciembre de 1983.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION IX - Secretaría de Educación y Cultura - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de Educación, con cargo a la Categoría 19 P.A.P.y T., Planta Permanente.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO Nº 864 USHUAIA, 06-05-83

ARTICULO 1º - APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social y la señora Maria Celia MANCILLA SANCHEZ D.N.I. Nº 13.954.052, como Agente Categoria - 10 P.O.M.y S., por el lapso comprendido entre los días primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 1983.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION IX - Secretaria de Educación y Cultura - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de Educación, Planta Temporaria.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO Nº 685 USHUAIA, 06-05-83

ARTICULO 1º - ADJUDICASE la Licitación Privada para la ejecución la obra "PLATEAS DE FUNDACION EDIFICIOS DE CULTURA USHUAIA", a la firma "OMAR RUBEN BLANCO CONSTRUCCIONES", por la suma de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS - ($ 1.250.475.000.-).
ARTICULO 2º - El gasto demandado por el artículo anterior, será imputado al Ejercicio 1983, Partida "Mantenimiento Edificios Públicos", en un todo de acuerdo al detalle dado - por la Dirección General de Administración a fs. 79 del citado Expte.
ARTICULO 3º - Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a suscribir el correspondiente Contrato de Obra, previo ingreso de Garantía y posterior reposición del Sellado de Ley respectivo.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO Nº 686 USHUAIA, 06-05-83

ARTICULO 1º - APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 1º por la suma de: MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES - PESOS ($ 1.710.429.323.-), para la obra: "RED DE GAS Y ESTACION REDUCTORA DE PRESION EN LA CIUDAD DE TOLHUIN", que ejecuta la empresa - "ESUCO S.A. SAFUCO S.A.".
ARTICULO 2º - El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 6 (seis) - del expediente E-2699/83.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO Nº 687 USHUAIA, 06-05-83

ARTICULO 1º - APRUEBASE el gasto de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 24.987.000.-) a favor de ENTEL por - servicio telefónico del abonado Nº 91405 del M.O.S.P. previa imputación del monto a la partida "Servicios No Personales" Jurisdicción - 4 Unidad de Organización 1.
ARTICULO 2º - RECONOCER DE LEGITIMO ABONO la - suma de que trata el Art. 1º de acuerdo a lo establecido en el artículo 20º de la Ley Nº 6 de Contabilidad Territorial.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO Nº 688 USHUAIA, 06-05-83

ARTICULO 1º - ADJUDICASE la reparación de dos motores DEUTZ-Modelo A 3 L 2114 para grupos - generadores Hosteria Petrel a la Casa "EQUIDIESEL", por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 487.000.000.-).
ARTICULO 2º - El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio 1983 - Partida "Mantenimiento Edificios Públicos", - según detalle dado por la Dirección General - de Administración a fs. 7 del citado expediente.
ARTICULO 3º - Tome intervención la Secretaria de Hacienda y Finanzas a efectos de materializar a la mayor brevedad a la Casa de Tierra - del Fuego el envio de los fondos para la efectivización del pago.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO Nº 689 USHUAIA, 06-05-83

ARTICULO 1º - APRUEBA el pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 1, por la suma de: SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVENTA Y - CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS - ($ 6.510.095.978.-), para la obra: "ACUEDUCTO ARROYO GRANDE", que ejecuta la empresa: COTTI S.A.".
ARTICULO 2º - El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección

General de Administración a fojas 4 (cuatro) del expediente G-2498/83.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO N° 690 USHUAIA, 06-05-83

ARTICULO 1° - APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos N° 2, por la suma de: TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 3.424.587.240.-), para la obra: "ESTACION ELEVADORA CLOACAL Y CAÑERIA DE IMPULSION ", que ejecuta la empresa: "COTTI S.A.".
ARTICULO 2° - El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 4 (cuatro) del expediente G-2497/83.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO N° 691 USHUAIA, 06-05-83

ARTICULO 1°- APRUEBASE el Contrato de Obra, celebrado el día 25 de Marzo de 1983, con la Empresa ALGADE S.A. y PREALCO S.A. ASOCIADAS, - por la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 1.228.000.000.-) para la obra: AMPLIACION RED DE GAS USHUAIA I ETAPA- MODIFICACION ALIMENTACION BARRIO MARTIN FIERRO-II - ETAPA-AMPLIACION BARRIO LOS CALAFATES.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO N° 692 USHUAIA, 06-05-83

ARTICULO 1°- APRUEBASE el Contrato de Obra, celebrado el día 25 de Marzo de 1983, con la Empresa "ALGADE S.A.y PREALCO S.A.", por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES ($ 1. 904.000.000.-), para la Obra: "AMPLIACION RED DE GAS PARQUE INDUSTRIAL Y EN LA CIUDAD DE USHUAIA".

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO N° 693 USHUAIA, 06-05-83

ARTICULO 1° - APRUEBASE el Contrato de Servicios, celebrado el día 11 de Abril de 1983 con la Firma I.A.M.A.N. por la suma de SETECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($709.540.000.-) para los trabajos de SERVICE Y MANTENIMIENTO DE MOTORES M.A.N. G8V 23,5/33.

PEREZ RUEDI
Juan Manuel ESCOBAR

DECRETO N° 694 USHUAIA, 06-05-83

ARTICULO 1° - APRUEBASE el Contrato de Obra, celebrado el día 15 de abril del corriente año, con la Empresa "DIEGO YANZI", por la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.641.400.000.-) para la ejecución de la Obra "PLATEAS Y FUNDACIONES PARA EDIFICIOS PREFABRICADOS EN LA ZONA DE SAN SEBASTIAN".

PEREZ RUEDI
Juan Manuel ESCOBAR

DECRETO N° 695 USHUAIA, 06-05-83

ARTICULO 1°- AUTORIZASE la cancelación de la Factura N° 03/83 presentada por el HOSPITAL - REGIONAL RIO GRANDE, que asciende a la suma - de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA ($ 56.656.470,oo) correspondiente a Prestaciones Médicas brindadas a personas carentes de recursos durante el mes de marzo del año en curso.
ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a: Jurisdicción II - Unidad de Organización 3 - Caracter 0 - Finalidad 4 - Función 50 - Sección 1- Sector 3 - Partida Principal 31 - Partida Parcial 3160 - Ejercicio 1983.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

DECRETO N° 696 USHUAIA, 09-05-83

VISTO Y CONSIDERANDO: que el día 8 del - corriente el suscripto regresó al Territorio;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º- A partir del día 8 del corriente el suscripto reasume sus funciones.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 697 USHUAIA, 09-05-83

VISTO: el Decreto Territorial Nº 958, mediante el cual se crea el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, y ;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el Artículo 12 del Decreto mencionado, la Dirección de Turismo Territorial, deberá dictar las disposiciones tendientes a la organización del Registro anteriormente expuesto;

Que se cuentan con nuevos elementos de juicio que permiten una mejor reglamentación y legislación de la actividad del Guía de Turismo;

Que es necesario contemplar en forma especial las recomendaciones del Documento Nº 2 de la XI Reunión Nacional de Turismo, y del Ente Regional Oficial de Turismo "Patagonia Turística";

Que se hace necesario jerarquizar la actividad del Guía de Turismo en Tierra del Fuego;

Que es importante definir claramente el perfil de la actividad del Guía de Turismo;

Que el Estado debe asumir plenamente la supervisión de una actividad dinámica y cambiante que ha brindado numerosos antecedentes que hacen posible su reglamentación y fiscalización;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Quedan sujetas las disposiciones de la presente Reglamentación las personas físicas que, en todo el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, informen, asistan y orienten a turistas en relación a los atractivos naturales y culturales, y servicios turísticos en general.

ARTICULO 2º- Será autoridad de aplicación de la presente Reglamentación, la Dirección de Turismo Territorial.

ARTICULO 3º- Los Guías de Turismo se ordenarán según su:

I CLASE:

a) Profesionales: los que habiendo obtenido título expedido por Centros Universitarios de formación Turística reconocidos y registrados por el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación, se encontraren en condiciones de informar, motivar, asistir y orientar al turista.

b) Idóneos: los que sin poseer título expedido por Centros Universitarios de formación Turística, reconocidos y registrados por el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación, aprueben una prueba de evaluación implementada por la Dirección de Turismo Territorial.

II CATEGORIA:

a) Guías acompañantes: los que recepcionen, conduzcan y asistan a turistas en sus traslados y estadas, y se encuentren registrados como Guías Locales en jurisdicción del Ente Regional Oficial de Turismo "Patagonia Turística" y habilitados por autoridad competente.

b) Guías Locales: los que informan y describen los bienes naturales y culturales de Tierra del Fuego, orienten en los servicios turísticos para su mejor interpretación.

c) Guías especializados: los que tengan conocimientos técnicos y prácticos sobre actividades específicas relacionadas con el turismo.

III APTITUD:

a) Intérpretes: los que se encuentren capacitados para desempeñar funciones en idioma extranjero.

ARTICULO 4º- Son requisitos para la habilitación como Guía de Turismo, los siguientes:

a) Para los Profesionales: haber completado estudios de guías de turismo o asistentes de turismo en Centros de Formación Turística Universitarios reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación.

b) Para Idóneos: haber ejercido la profesión durante TRES (3) años, certificando la actividad mediante comprobante extendidos por agencias de viajes y poseer título secundario completo.

c) En ambos casos, ser argentino nativo o por opción y mayor de DIECIOCHO (18) años de edad.

ARTICULO 5º- Toda solicitud de habilitación como guía de turismo, deberá estar acompañada de:

a) Fotocopia autenticada del título obtenido.

b) Certificación de ejercicio de la profe

sión.

c) Certificado de Buena Conducta.

d) Certificado de domicilio.

e) Certificado de residencia.

f) TRES (3) fotografías tipo carnet fondo blanco.

ARTICULO 6º- Contra la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, la Dirección de Turismo Territorial otorgará:

a) Credencial: es obligación portarla en lugar visible y de fácil individualización, en la misma constará nombre y apellido, número de documento, lugar y fecha de habilitación, Clase, categoría y aptitud. Dicha credencial tendrá validez por TRES (3) años a partir de su emisión; transcurrido dicho lapso deberá ser renovada.

b) Libreta de servicios:en la que se asentarán las constancias de los trabajos efectuados y debidamente acreditados por las empresas contratantes, con indicación del tipo de tareas, la fecha de realización, el itinerario a realizar y nombre de la empresa.

ARTICULO 7º- La Credencial, Libreta de Servicios, deberán ser presentadas toda vez que la autoridad turística competente lo requiera.

ARTICULO 8º- La habilitación concedida en los términos de la presente Reglamentación, no facultará a los inscriptos a desempeñar funciones de Guía de Turismo, en el ámbito jurisdiccional de otras provincias o la Capital Federal.

ARTICULO 9º- El Guía local, podrá desempeñarse como guía acompañante en otras jurisdicciones que así lo determinaren y autorizaren.

ARTICULO 10º- El no ejercer la profesión por un lapso continuo de TRES (3) años, determinará que caduque automaticamente la habilitación. Para la reinscripción deberán cumplirse los requisitos expuestos en la presente Reglamentación.

ARTICULO 11º- Contra la presentación de la inscripción como Guía de Turismo Idóneo, o Idóneo Especializado, el interesado deberá someterse mediante exámen a una prueba de aptitud.

ARTICULO 12º - El exámen de aptitud será implementado por la Dirección de Turismo Territorial, la que recurrirá a técnicos y/o expertos en los temas que se aborden.

ARTICULO 13º- Las evaluaciones considerarán los siguientes temas: conocimientos del Territorio en lo geográfico, histórico, cultural, político, social, institucional, folklóricos y económicos; dinámica de grupos, dicción, expresión, nociones generales de la técnica turística, dominio de la especialidad y/o idioma según corresponda.

ARTICULO 14º- Si el exámen no fuera aprobado, se rechaza la solicitud, no pudiendo interponer nueva mesa examinadora hasta transcurridos NOVENTA (90) días de esa fecha.

ARTICULO 15º- Contra la presentación de la inscripción como Guía de Turismo Profesional Especializado, el interesado deberá aprobar un seminario de capacitación turística que una vez que al año implementará la Dirección de Turismo Territorial y que los interesados inscriptos aprobarán mediante la presentación de una tésis y del cien por ciento de asistencia a las clases que se dictaren.

ARTICULO 16º- Los inscriptos Idóneos, podrán participar del seminario y rendir luego las pruebas de evaluación correspondientes, según lo enunciado en el Artículo 13 de la presente Reglamentación.

ARTICULO 17º- Una vez presentada la documentación y aprobado el exámen de aptitud, en el caso del idóneo y/o cursado el Seminario en el caso del Profesional, se procederá a inscribir al interesado en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas. Dicha inscripción otorgará automáticamente la habilitación para el ejercicio de la actividad.

ARTICULO 18º- Todo guía de Turismo local o acompañante que actuare en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, deberá hacerlo con uniforme representativo de la Empresa para la cual trabaja.

ARTICULO 19º- Toda vez que el Guía de Turismo acompañare a un grupo de Turistas o individuales, en almuerzos, cenas y desayunos, deberá hacerlo utilizando el uniforme mencionado con saco.

ARTICULO 20º- Todo Guía de Turismo deberá:

a) Asistir al cumplimiento de sus tareas correctamente aseado y vestido.

b) Guardar compostura y corrección.

c) Guardar conducta digna y decorosa.

d) Prestar servicios con eficiencia, capacidad y diligencia.

e) Abstenerse a emitir apreciaciones o juicios personales con relación a creencias religiosas, ideas políticas, históricas.

f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales vigentes relacionadas con el quehacer turístico, en especial en jurisdicciones de Parques Nacionales, Parques Provinciales, Reservas Faunísticas, históricas o culturales.

g) Abstenerse de desempeñar simultaneamente otras funciones.

ARTICULO 21º- Ningún Guía de Turismo podrá:

a) Hacer abandono del grupo a su cargo.

b) Permitir la destrucción del patrimonio turístico.

c) Incitar al grupo, o a sus integrantes

a asumir actitudes de rebeldía, disconformidad o agresión.
d) Solicitar a los viajeros retribuciones especiales, directa o indirectamente.
e) Inducir a los turistas a adquirir artículos en determinados comercios.
f) Poner en peligro la vida o salud del grupo o sus integrantes.
g) Oficiar como malotero, conserje o cualquier otra actividad específica de servicios turísticos.

ARTICULO 22 - Toda Guía de Turismo que infrinja las normas que se establecen en la presente reglamentación o disposiciones complementarias que se establecieran, se hará pasible de las sanciones que a continuación se fijan, de acuerdo a la tipificación que se agrega como Anexo I del presente.
ARTICULO 23 - Las penas se graduarán conforme la naturaleza y gravedad de la infracción, circunstancias atenuantes y agravantes de los Guías de Turismo.
ARTICULO 24 - Las acciones se iniciarán de oficio, o por formal denuncia de parte, ante la Dirección de Turismo Territorial.
ARTICULO 25 - Recibida la denuncia o detectada la presente infracción, se procederá a labrar actuación sumarial, en la cual el interesado podrá ofrecer todas las pruebas que hagan a su derecho.
ARTICULO 26 - Finalizada la actuación, la autoridad de aplicación procederá a dictar Resolución o Disposición sancionando al infractor, si así correspondiere.
ARTICULO 27 - Notifíquese a todos los interesados, otorgando un plazo de SESENTA (60) días a partir de la fecha de promulgación de la presente Reglamentación para regularizar su situación.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 698 USHUAIA, 09-05-83

ARTICULO 1º - AUTORIZASE el llamado a Licitación Pública para la adjudicación en venta de un predio fiscal, destinado a la construcción de un hotel con una categorización mínima de TRES (3) estrellas, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 965/79 y sus modificatorios, y las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones estipuladas a tales efectos.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 699 USHUAIA, 06-05-83

ARTICULO 1º - DECLARASE de interés Territorial, el Proyecto Turístico Antártida Argentina, presentado por la Empresa de Turismo ANTARTUR S.R.L.
ARTICULO 2º - La Subsecretaría de Turismo y Recreación iniciará las gestiones pertinentes a fin de cumplimentar en tiempo y forma, las diversas acciones que permitan la puesta en marcha de la propuesta turística.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 700 USHUAIA, 09-05-83

ARTICULO 1º - DESIGNASE "Ad-referendum del Poder Ejecutivo Nacional", en JURISDICCION 11 - Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social - UNIDAD DE ORGANIZACION - Dirección de Información Pública, Agente Categoría 22 P.A.P.y T. al señor Wilmar Dionisio CABALLERO RODRIGUEZ, Clase 1942, C.I. (Pol. Fed.) Nº 6.534.124, a partir del día de su ratificación.
ARTICULO 2º - Remitir el presente a la Dirección General de Provincias, solicitando la excepción al Art. 7º del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública para la designación enunciada en el Artículo 1º del presente y su ratificación.
ARTICULO 3º - El Gobierno tendrá a su cargo los gastos de traslado del Titular y grupo familiar, como asimismo carga correspondiente, debiéndose considerar los mismos beneficios en caso de finalizar su compromiso con el mismo.
ARTICULO 4º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 701 USHUAIA, 09-05-83

ARTICULO 1º - DESIGNASE a partir del día primero (1º) de mayo de 1983, Subsecretario de Acción Social al señor Luis Eduardo VAZQUEZ, L.E. 8.186.201.-
ARTICULO 2º - La designación mencionada en el Artículo 1º del presente es "ad-referendum de la aprobación del Presupuesto Ejercicio 1983".

ARTICULO 3º - El señor Luis Eduardo VAZQUEZ retendrá las funciones de Agente Categoría - 24 P.A.P.y T. Director General de Acción Social.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 702 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º - RATIFICANSE los términos del - contrato de locación de servicios entre la - Gobernación y el Dr. Aldo Pascual TOMO, válido por el período 1º de Mayo de 1983 al 31 - de Diciembre de 1983.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 703 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º - DEROGAR el Decreto Nº 1315 de - fecha 13 de Setiembre de 1975, por el cual se adjudicó en venta el Lote 6, Macizo H de la - ciudad de Ushuaia, nomenclatura catastral: - Parcela 6, Macizo 4, Sección C, con una superficie de TRESCIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON ONCE DECIMETROS CUADRADOS (302,11 m2) al - señor Juan Gerónimo ERCEZOVICH, L.E. Nº 6.515.461.-

ARTICULO 2º - DEVOLVER a peticion del interesado la suma actualizada de lo abonado en concepto de precio del inmueble, previa retención de los impuestos y tasas municipales que se adeudaren por dicho lote.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 704 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Alberto GUEVARA, D.N.I. Nº 14.653.141, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios - Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1.615/80, el Lote 13, Manzana 159 - de la ciudad de Ushuaia, nomenclatura catastral: Parcela 13, Macizo 30, Sección D, con - una superficie de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (392,82 m2) al precio de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO SETENTA Y - TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($ 221.173.359.-) y de acuerdo a la aplicación - del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 390/82, el monto a abonar por el adjudicatario es de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA ($ 110.586.680.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1º al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2º- En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º- La Dirección de Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Urbanos, que haya optado por el pago del precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de - la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6º- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 705 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Augusto PACHECO, D.N.I. Nº 13.013.182, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1.615/80, el Lote 4, Manzana 66 de la ciudad de Ushuaia, nomenclatura catastral: Parcela 4, Macizo 19, Sección A con una superficie de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (796 m2) al precio de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ($ 442.209.600.-) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 390/82, el monto a abonar por el adjudicatario es de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 221.104.800.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1º al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2º- En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º- La Dirección Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Urbanos, que haya optado por el pago del precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo
ARTICULO 4º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6º- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones estableciéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 706 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º- DECLARAR cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley Nº 14577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 por el Lote 6 de la Manzana 159 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura catastral: Parcela 6, Macizo 30, Sección D, con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (296 m2), a favor del señor Horacio Alberto ARDALA, D.N.I. Nº 11.341.401.
ARTICULO 2º- Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º- Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble, a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 707 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta a la señora Celina ANZILOTTI, D.N.I. Nº 10.548.050, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1.615/80, nomenclatura catastral: Sección C, Macizo 54, Parcela 3 de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (391 m2), al precio de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO ($ 84.111.138) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 390/82, el monto a abonar por la adjudicataria es de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE ($ 42.055.569.-), más el porcentaje correspondiente a gastos administrativos, es-

tableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación haciéndola efectiva del 1º al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento en el pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes
ARTICULO 2º- En caso de que la adjudicataria deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º- La Dirección de Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Urbanos, que haya optado por el pago reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte de la titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que la titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá a la compradora ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6º- Se deja constancia que una vez que la adjudicataria haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones estableciéndose a la entrega del correspondeinte Título de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 708 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor Juan Carlos COSMO, D.N.I. Nº 13.353.947, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1.615/80, el Lote 10, Manzana 125 de la ciudad de Ushuaia, nomenclatura catastral: Parcela 10, Macizo 56, Sección B, con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (240 m2 al precio de PESOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS ($71.318.400.-),más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1º al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que el titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 4º- Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones estableciéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 709 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º- DECLARAR cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56, por el Lote 2, Manzana 113 de la ciudad de Ushuaia.Nomenclatura catastral: Parcela 2, Macizo 13, Sección B, con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (296 m2), a favor del señor Héctor René PRITZ WILSSON, L.E. Nº 7.460.278.

ARTICULO 2º.- Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º.- Remitir una copia del presente - Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 710 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º.- DEROGAR el Decreto Nº 1448 de fecha 8 de Octubre de 1979, por el cual se adjudicó en venta al señor Luis Roberto BARGIELA la Parcela 9, Macizo 17 - B, Sección D, con una superficie de DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (204,63 m2).
ARTICULO 2º.- DEVOLVER a petición del interesado la suma actualizada de lo abonado en concepto de precio del inmueble, previa retención de los impuestos y tasas municipales que se adeudaren por dicho lote.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 711 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º - DEROGAR el Decreto Nº 1028 de fecha 10 de Julio de 1975, por el cuál se adjudicó en venta al señor Jorge Osvaldo SPINETTA L.E. Nº 8.333.790, por el lote 3 del Macizo "F" de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON CINCO DECIMETROS CUADRADOS (229,05 m2)
ARTICULO 2º.- CADUCAR el Título de Propiedad Nº 31.074 otorgado con fecha 23 de Diciembre de 1975 a favor del señor Jorge Osvaldo SPINETTA, L.E. nº 8.333.790, por el lote 3 del Macizo - "F" de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON CINCO DECIMETROS CUADRADOS (229,05 m2).
ARTICULO 3º.- RETROTRAER el dominio del lote 3 del Macizo "F" de la ciudad de Ushuaia, con - una superficie de DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON CINCO DECIMETROS CUADRADOS (229,05,m2).
ARTICULO 4º.- DEVOLVER a petición del interesado la suma actualizada de lo abonado en concepto de precio del inmueble, previa retención de los impuestos y tasas municipales que se adeudaren por dicho lote.
ARTICULO 5º.- Remitir una copia del presente - Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 712 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º.- DEROGAR el Decreto Nº 1511 de fecha 15 de Octubre de 1979, por el cuál se adjudicó en venta al señor Eduardo Magin DOLDAN, D.N.I. Nº 12.189.838, el lote 2 del Macizo "F" de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura catastral: Sección C, Macizo 4, Parcela 2, con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (293,73 m2).
ARTICULO 2º - DEVOLVER a petición del interesado la suma de lo abonado en concepto de precio del inmueble, previa retención de los impuestos y tasas municipales que se adeudaren por dicho lote.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 713 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR en venta al señor Oscar Edison MAZZUCCHI, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1615/80, la Parcela 13 Macizo 150; Sección A de - la ciudad de Río Grande, con una superficie - de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (338,31 m2), al precio de pesos DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO ($ 228.968.208.-), y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0.50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº - 390/82, el monto a abonar por el adjudicatario es de pesos CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO ($ 114.484.104.-), más el porcentaje correspondiente a gasto de mensura y administartivos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación,

haciéndola efectiva del 1º al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2º- En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º- La Delegación Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Urbanos que haya optado por el pago del precio reducido dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que se titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6º - Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones establecidas procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 714 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º - DEROGAR el Decreto Nº 1037 de fecha 16 de Setiembre de 1974, por el cual se adjudicó en venta el Solar 3, Manzana 89, Subdivisión Quinta 42 de la ciudad de Ushuaia, nomenclatura Catastral: Sección B, Macizo 37, Parcela 11, con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (240 m2) al señor - Segúndo Jorge NEIMANN, L.E. Nº 5.404.803.
ARTICULO 2º - DEVOLVER a petición del interesado la suma actualizada de lo abonado en concepto de precio del inmueble, previa retención de los impuestos y tasas municipales que se adeudaren por dicho lote.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 715 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor Héctor Vidal BENITEZ, L.E. Nº 10.490.587, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial Nº 1.615/80, el Lote 2 de la Manzana 116 de la ciudad de Ushuaia, nomenclatura Catastral: Parcela 2, Macizo 18, Sección B, con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (296 m2) al precio de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES DIECISEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO ($ 78.016.128.-) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto Nº 390/82, el monto a abonar por el adjudicatario es de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL SESENTA Y CUATRO ($ 39.008.064.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, estableciéndose la forma de pago en oportunidad de la notificación de la presente adjudicación, haciéndola efectiva del 1º al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento del pago de la deuda o de las cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes.
ARTICULO 2º - En caso de que el adjudicatario deje de habitar el inmueble antes del plazo de diez años contados a partir de la firma de la presente adjudicación en venta, abonará la diferencia entre la valuación fiscal actualizada y el precio reducido efectivamente pagado, cláusula que constará en el correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º - La Dirección de Tierras Fiscales constatará anualmente como mínimo que el adjudicatario de Predios Urbanos, que haya optado por el pago del precio reducido, dé cumplimiento a la obligación de habitarlo.
ARTICULO 4º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habita-

ción en un todo de acuerdo con el Código de - Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de 30 días para cercar el terreno, 150 días para comenzar la construcción y 360 días para finalizar la misma.
ARTICULO 5º - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión - privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún - derecho que intentare hacer valer sobre el - terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo - que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.
ARTICULO 6º - Se deja constancia que una vez que el adjudicatario haya cumplido con las - exigencias del presente Decreto, se darán por cumplidas las obligaciones estableciendo procediéndose a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 716 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º - DEROGAR el Decreto Nº 780 de fecha 8 de junio de 1981, por el cual se adjudicó en venta el lote 5 de la Manzana 99 de la ciudad de Ushuaia, nomenclatura catastral: Sección F, Macizo 49, Parcela 12, con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (240 m2) al señor José Desiderio MORAN CARCAMO C.I. Nº 92.062.766.
ARTICULO 2º - DEVOLVER a petición del interesado la suma actualizada de lo abonado en concepto de precio del inmueble, previa retención de los impuestos y tasas municipales que se adeudaren por dicho lote.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 717 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º - DEROGAR el Decreto Nº 1003 de - fecha 2 de Julio de 1975, por el cual se adjudicó en venta a la señorita Tomasa Felipa - RODRIGUEZ, L.C. Nº 1.960.055, el lote 6 del - Macizo "F" de la ciudad de Ushuaia, con una - superficie de DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS (216 m2).
ARTICULO 2º - CADUCAR el Título de Propiedad Nº 30.975 otorgado con fecha 9 de Setiembre de 1975 a favor de la señorita Tomasa Felipa - RODRIGUEZ, por el lote 6 del Macizo "F" de - la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS (216 m2).
ARTICULO 3º - RETROTRAER el dominio del lote 6 del Macizo "F" de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS (216 m2) al Estado Nacional Argentino.
ARTICULO 4º - Devolver a petición del interesado la suma actualizada de lo abonado en - concepto de precio del inmueble, previa retención de los impuestos y tasas municipales que se adeudaren por dicho lote.
ARTICULO 5º - Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos - pertinentes.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 718 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º - DECLARAR cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley Nº 14.577 56 y su Reglamentario Nº 21.915/56, por el lote 3, manzana 290 de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Parcela 3; Macizo 107-D; Sección A, con una superficie de CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (196,37 m2), a favor del señor Oscar Narcizo VALLS.
ARTICULO 2º - Se establece que una vez firmado el presente Decreto y Finalizados los trámites se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º - Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble, a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 719 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º - DECLARAR Cumplidas las Obligaciones impuestas por el Decreto Ley Nº 14.577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56, por el lote 34, manzana 107, de la ciudad de - Río Grande. Nomenclatura Catastral: Parcela 34; Macizo 164; Sección A, con una superficie de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400

m2) a favor del señor Enrique Antonio POSTIGLIONE.
ARTICULO 2º - Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites, se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º - Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble, a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 720 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º - ADJUDICASE en forma directa a la firma "ARIEL CATALAN" la pavimentación de 4.990 m2 de Hormigón simple y obras complementarias en la ciudad de Ushuaia, en la calle - Fueguia Basket, por la suma total de CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 5.991.325.500.-).
ARTICULO 2º - El gasto demandado por el artículo anterior, será imputado al Ejercicio 1983 Partida "pavimentación Ushuaia", en un todo - de acuerdo al detalle dado por la Dirección - General de Administración a fs. 4 del citado Expte.
ARTICULO 3º - Autorízase al Ministerio de - - Obras y Servicios Públicos a suscribir el respectivo contrato de obra, previo ingreso de - Garantía y posterior reposición del Sellado - de Ley respectivo.

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

DECRETO Nº 721 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º - APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 44, por la suma de: TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 318.117.800.-), para la obra "PLANTA POTABILIZADORA - USHUAIA", que ejecuta la empresa "TABATI S.A.".
ARTICULO 2º - El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 9 (nueve) - del expediente T-2718/83.

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

DECRETO Nº 722 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º - APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 45, por la suma de: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 486.189.269.-), para la obra "PLANTA POTABILIZADORA USHUAIA", que ejecuta la empresa "TABATI S.A.".
ARTICULO 2º - El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 14 del expediente T-2812/83.

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

DECRETO Nº 723 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º - ACEPTASE la renuncia presentada por el Agente Categoría 16 P.A.P.y T. señor - Luis Héctor BARRERO, a partir del día cinco - (5) de abril de 1983.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 724 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º - DECLARASE DE INTERES TURISTICO TERRITORIAL, la construcción de una réplica - del Cúter "LUISITO" que perteneciera al Comandante Dn. Luis PIEDRABUENA.
ARTICULO 2º - La Dirección Territorial de Turismo será la encargada de coordinar, supervisar y ejecutar por la parte oficial, todas - las tareas necesarias para dar buen cumplimiento al presente proyecto.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 725 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º - APROBAR el contrato celebrado entre la firma XEROX Argentina I.C.S.A. y la Policía Territorial por alquiler de 4 maquinas - fotocopiadoras, 2 modelos 3100 y 2 modelos 3107.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 726 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º - OTORGAR con carácter de subsidio a la Comisión Cooperadora de la Residencia Estudiantil de la ciudad de Río Grande, la suma de Pesos OCHOCIENTOS MILLONES ($800.000.000.-) destinados a la adquisición de un vehículo.
ARTICULO 2º - Dicha suma se otorga con cargo a rendición de cuentas ante Auditoría General.
ARTICULO 3º - El importe de Pesos CUATROCIENTOS MILLONES ($400.000.000.-) deberá ser reintegrado al recibirse el subsidio requerido al MINISTERIO DE ACCION SOCIAL DE LA NACION.
ARTICULO 4º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a: Jurisdicción II - Unidad de Organización 3 - Carácter 0 - Finalidad 4 - Función 50 - Sección 1 - Sector 3 - Partida Principal 32 - Partida Parcial 3260 "Promoción Social" "Entidades Hospitalarias y Benéficas" - Ejercicio 1983.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 727 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º- AUTORIZAR el pago a la firma Hotel Real por la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($ 123.400.000,oo) en concepto de servicio de hotel prestado a personas carentes de recursos.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción II - Unidad de Organización 3 - Carácter 0 - Finalidad 4 - Función 30 - Sección 1 - Sector 3 - Partida Principal 31 - Partida Parcial 3160 "ASISTENCIA SOCIAL" - Ejercicio - 1983.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 728 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º- FIJANSE, a partir del día 1º de mayo de 1983, en los importes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, los sueldos básicos o remuneraciones y adicionales que con carácter general hacen al cargo del personal del Gobierno Territorial.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 729 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º- FIJASE para el personal docente dependiente del Gobierno Territorial el valor índice UNO (1) igual a TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 39.000), a partir del día 1º de abril de 1983.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 730 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º- CONSIDERESE en Planilla nº 31 anexa al Decreto nº 1427/82, a partir del día primero (1º) de diciembre de 1982, en Categoría 17 P.A.P. y T. a la señora Dora Esther CHELALICHE.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Secretaría de Hacienda y Finanzas - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de Administración.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

DECRETO Nº 731 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º - ENCUADRASE en Categoría 21 - agrupamiento administrativo, profesional y técnico, de JURISDICCION III - Secretaría de Hacienda y Finanzas - UNIDAD DE ORGANIZACION 2 - Contaduría General, "Ad referendum de la aprobación del Presupuesto 1983", al señor Oscar Darío SALGUEIRO, a partir del día primero (1º) de enero de 1983.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 732 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º- DESIGNASE en JURISDICCION I - Secretaría General y de Coordinación - UNIDAD DE ORGANIZACION 6 - Dirección de Turismo, Agente Categoría 10 P.A.P. y T. con cargo a la Categoría 11 P.A.P. y T. a la señorita Elida Mabel - URIARTE, D.N.I. Nº 18.515.316, y en UNIDAD DE ORGANIZACION 2 - Dirección de Ceremonial, Agen

te Categoría 10 P.O.M. y S. a la señora Patricia Graciela SORENSEN, D.N.I. Nº 13.924.756, ambas a partir del día de la fecha.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 733 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º - COMUNICAR su traslado a la Capital Federal por razones propias de sus funciones, a partir del día de la fecha.
ARTICULO 2º - Mientras dure su ausencia se desempeñará como Gobernador Interino, el señor Ministro de Gobierno, Salud Pública y Acción Social, Capitán de Navío (R.E.) D. JORGE R.R. PEREZ RUEDI.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio financiero en vigencia.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 734 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º - RESCINDASE el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Educación y Cultura y el señor Néstor Mauricio MOLINA, a partir del día primero - (1º) de abril de 1983.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 735 USHUAIA, 10-05-83

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Desarrollo de la Economía y lo previsto por la Ley Territorial Nº 14; y

CONSIDERANDO:

Que reviste la máxima importancia el relevamiento del IIIº Censo Territorial de Población y Vivienda, puesto que las decisiones gubernamentales deben adoptarse en base a un conocimiento preciso de la población, - sus características, distribución geográfica y situación habitacional;

Que asimismo, la realización del operativo censal permitirá contar con la información necesaria para una correcta evaluación de los resultados de la acción oficial en el conjunto de la sociedad fueguina;

Que de esta manera serán verificados los efectos de la concreción de los proyectos del Gobierno Territorial, en el marco de los objetivos que éste se ha propuesto para su accionar y que están dirigidos a crear las condiciones para inducir un sostenido crecimiento demográfico en la región;

Que la Dirección General de Programación y Coordinación Económica del Territorio tendrá bajo su cargo la ejecución del relevamiento, para lo cual resulta indispensable dotar al Departamento de Estadística y Censos, dependiente de la misma, de una adecuada estructura transitoria, con facultades suficientes para el desempeño eficaz de la misión asignada y con recursos humanos y materiales en calidad, cantidad y oportunidad en que son requeridos;

Que la estructura transitoria, las facultades, y la prioridad y preferente despacho para los trámites, tendrán una vigencia temporal limitada a la ejecución del operativo - censal;

Que se contará con la colaboración del - Instituto Nacional de Estadística y Censos - para el procesamiento electrónico de los datos compilados durante el relevamiento;

Que es necesaria la colaboración de los organismos públicos y privados y la adhesión de la ciudadanía;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Declárase de interés territorial la realización del IIIº Censo Territorial de Población y Vivienda, cuyo relevamiento tendrá lugar el 23 de junio de 1983.
ARTICULO 2º - La Dirección General de Programación y Coordinación Económica del Territorio tendrá a su cargo el operativo censal, - llevándolo a cabo a través de su Departamento de Estadística y Censos, y formulará la programación técnica y la metodología del censo.
ARTICULO 3º - Declárase feriado el día 23 de junio de 1983 en todo el ámbito del Territorio, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de las tareas propias del censo.

ARTICULO 4º - Serán atribuciones del Director General de Programación y Coordinación Económica, o del Jefe del Departamento de Estadísticas y Censos en caso de ausencia:

a) Dirigir y coordinar la ejecución de las tareas, relevamiento, procesamiento y publicación del IIIº Censo Territorial de Población y Vivienda, fijando la organización, sistemas, normas y plazos para la ejecución del operativo censal;
b) Coordinar con las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande y con la Delegación Municipal Tolhuin, la realización de las tareas que competan a dichas comunas;
c) Aceptar colaboraciónes honorarias;
d) Adscribir personal de otros organismos, por tiempo determinado, con la conformidad del organismo en que revista;
e) Disponer la redacción, impresión y distribución de los cuestionarios, instrucciones, planillas, credenciales y cartografía censal;
f) Coordinar con el Instituto Nacional de Estadística y Censos las tareas relativas al procesamiento electrónico de los datos del censo;
g) Disponer la publicación de los resultados del relevamiento;

ARTICULO 5º - El desempeño de las funciones temporarias para la realización del censo será compatible con el de otros cargos públicos.
ARTICULO 6º - Los organismos a los que la Dirección General de Programación y Coordinación Económica requiera una colaboración continuada designarán un funcionario como coordinador, a efectos de facilitar los trámites.
ARTICULO 7º - Los trámites y presentaciones necesarias para llevar a cabo el operativo censal quedan calificados como prioritarios y de reconocida urgencia, debiendo tramitarse como de urgente despacho. El Ministerio de Desarrollo de la Economía, en los casos no contemplados por este decreto, queda autorizado para establecer las normas o trámites de excepción que posibiliten el cumplimiento del operativo censal.
ARTICULO 8º - Se entenderá por operativo censal al conjunto de operaciones y tareas comprendidas en las actividades precensales, censales y postcensales.
ARTICULO 9º - La organización del operativo censal deberá respetar los límites de departamento o partido, fracciones y radios censales.
Las tareas de actualización cartofráfica estarán a cargo del Departamento de Estadística y Censos.
ARTICULO 10º - Las tareas censales a que se refiere el artículo anterior estarán bajo la responsabilidad de Jefes de Departamento, de Fracción y de Radio.
ARTICULO 11º - El Director General de Programación y Coordinación Económica designará los Jefes de Departamento, de Fracción y de Radio a que se refiere el Artículo 10º, confeccionando asimismo el padrón de censistas y efectuando las correspondientes citaciones para los cursos de adiestramiento y las tareas censales. Las designaciones se harán atendiendo exclusivamente a la idoneidad para el desempeño del cargo y deberán efectuarse antes del 31 de mayo de 1983.
ARTICULO 12º - Los Jefes de Departamento, de Fracción y de Radio podrán ser requeridos para cumplir tareas censales en el período que determinen las autoridades del censo, el cual no podrá exceder de los treinta días anteriores y hasta los sesenta días posteriores de la fecha del relevamiento.
ARTICULO 13º - Los Jefes de Departamento, de Fracción y de Radio serán conceptuados agentes del censo sin otra condición que el nombramiento a tal efecto, teniendo bajo su entera responsabilidad la correcta y eficaz ejecución del censo, cumpliendo y haciendo cumplir a los censistas las instrucciones, métodos, normas de organización y plazos de ejecución que le sean impartidos por sus superiores en el operativo censal.
ARTICULO 14º - El desempeño de la labor de censista constituye carga pública para todos los argentinos mayores de edad en la fracción censal que corresponde a su domicilio y en las ocasiones que determinen las autoridades del censo, con la sola condición de su nombramiento para el cargo. En el caso del personal docente, la fracción censal podrá ser aquella de su lugar habitual de prestación de servicios.
ARTICULO 15º - La tarea de censista solo podrá renunciarse o abandonarse por razones de enfermedad o fuerza mayor debidamente justificadas. El incumplimiento de la función censal hará pasible a quien incurra en ello de las sanciones previstas por la Ley Territorial Nº 14. Los Jefes de Radio, tendrán la obligación de informar a sus superiores en el operativo censal dentro de los tres días de realizado el relevamiento, el nombre de las personas que no se presentaren o abonaren las tareas censales, a los efectos de la aplicación de las sanciones pertinentes.

ARTICULO 16° - Todos los habitantes del Territorio quedan obligados a responder con veracidad a la totalidad de las preguntas incluidas en el cuestionario censal.
ARTICULO 17° - Todas las oficinas públicas - Territoriales, Municipales y Nacionales prestarán ayuda para el relevamiento censal, facilitando el personal a sus órdenes y suministrando los muebles, edificios, medios de movilidad, etc. que le sean requeridos por los organismos ejecutores del censo, dentro de - los períodos comprendidos entre los 30 días antes y los 60 días después del relevamiento.
ARTICULO 18° - Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

RESOLUCION N° 364 USHUAIA, 04-05-83

ARTICULO 1° - APROBAR el gasto de Pesos CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL - CIENTO CUARENTA Y TRES ($ 414.300.143.=), a favor de la firma SEGURO AERONAUTICO, por las pólizas N° C-714, C-715, R-839, T-631, P-360 y factura N° -590.
ARTICULO 2° - El gasto de referencia ha sido imputado con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio en vigencia.

PEREZ RUEDI

RESOLUCION N° 365 USHUAIA, 04-05-83

ARTICULO 1° - AUTORIZASE la afectación del - vehículo marca RENAULT 18 TX, modelo 1981, patente N° V-014368, propiedad del señor SANZ - RAUL, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Territorial n° 1490/82, a partir - del 1° de marzo de 1983.
ARTICULO 2° - Dése intervención al Ministerio de Desarrollo de la Economía a los fines correspondientes.

PEREZ RUEDI
Mariano R. VIAÑA

RESOLUCION N° 366 USHUAIA, 04-05-83

ARTICULO 1° - AUTORIZASE la afectación del - vehículo marca RENAULT 4 S modelo 1982, patente N° V-016071, propiedad del señor BERNALES DIAZ, Luis Alberto, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Territorial N° - 1490/82, a partir del 1° de Marzo de 1983.
ARTICULO 2° - Dése intervención al Ministerio de Desarrollo de la Economía a los fines correspondientes.

PEREZ RUEDI
Mariano R. VIAÑA

RESOLUCION N° 367 USHUAIA, 04-05-83

ARTICULO 1° - AUTORIZASE la afectación del - vehículo marca RENAULT 6 GTL, modelo 1980, - patente V-011328, propiedad del señor CASINI ROMEO en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Territorial n° 1490/82, a partir del 1° de marzo de 1983.
ARTICULO 2° - Dése intervención al Ministerio de Desarrollo de la Economía a los fines correspondientes.

PEREZ RUEDI
Mariano R. VIAÑA

RESOLUCION N° 368 USHUAIA, 04-05-83

ARTICULO 1° - AUTORIZASE la afectación del - vehículo marca RENAULT 6 GTL, modelo 1980, - patente V-011495, propiedad del señor ZARLENGA GUILLERMO, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Territorial n° 1490/82, a partir del 1° de marzo de 1983.
ARTICULO 2° - Dése intervención al Ministerio de Desarrollo de la Economía a los fines correspondientes.

PEREZ RUEDI
Mariano R. VIAÑA

RESOLUCION N° 369 USHUAIA, 04-05-83

ARTICULO 1° - AUTORIZASE la afectación del - vehículo marca CITROEN DYNE 6, modelo 1980, - patente V-011255, propiedad del señor FERNANDEZ EMILIO, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Territorial N° 1490/82, a partir del 1° de Marzo de 1983.
ARTICULO 2° - Dése intervención al Ministerio de Desarrollo de la Economía a los fines correspondientes.

PEREZ RUEDI
Mariano R. VIAÑA

RESOLUCION Nº 370 USHUAIA, 04-05-83

ARTICULO 1º - RECONOCER de Legítimo Abono la suma de Pesos CIENTO DIECISEIS MILLONES SEIS CIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS - - OCHENTA Y SEIS ($ 116.664.786.=), referente - a facturas de Mayores Costos, a favor de la firma LEOPOLDO MALER, por la adquisición de - uniformes, efectuada por Licitación Pública - Nº 12/80, con destino a la Policía Territorial
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio en vigencia.

PEREZ RUEDI

DECRETO Nº 371 USHUAIA, 04-05-83

ARTICULO 1º - INCLUIR en el régimen de "Bonificación por Sobrecargo" dispuesta por los - Decretos Territoriales Nros. 1288/81 y 99/82 a los Agentes: Agente Categoría 20 P.A.T. - Héctor Hugo FERNANDEZ quien ha trabajado una cantidad de horas equivalentes al 50% de la Asignación de la Categoría en que revista; - Agente Categoria 18 P.A.T. Juan Carlos CONDE y Agente Categoría 12 P.A.T. Jorge BRIOTTI - quienes han trabajado una cantidad de horas - equivalentes al 100% de la Asignación de la Categoría en que cada uno revista, correspondiente a horas trabajadas durante el mes de - abril de 1983.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será con cargo a las - partidas presupuestarias de la Dirección de Defensa Civil - Ejercicio 1983.

PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 372 USHUAIA, 04-05-83

ARTICULO 1º - ENCUADRAR al agente categoría 16-PAyT José Rubén TORRES en la Bonificación por Sobrecargo estipulado mediante Decreto - Territorial Nº 1288/81 y su aclaratorio Nº 99 /82, con un percentaje del 60% durante el mes de abril de 1983, de acuerdo a lo expresado en el Anexo I de la presente, prestando servicios el mencionado agente, en la Dirección de Programación (Sub-secretaría de Turismo - y Recreación).
ARTICULO 2º - Remitir copia de la presente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a los - efectos de la liquidación correspondiente.

PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 373 USHUAIA, 05-05-83

ARTICULO 1º - ENCUADRAR al Centro de Comunicaciones Tierra del Fuego, en la Bonificación por Sobrecargo de horas que expresan los Decretos Nº 1288/81 y 99/82, a los Agentes que se detallan a continuación: GARAY José Benjamín, Cat. 14 PAyT., 40%, SUAREZ Baldomero - Raúl, Cat. 14 PAyT., 40%, RICARTE Ramón Héctor Cat. 17 PAyT., 30%, MACIAS Héctor Omar, Cat. 14 PAyT., 30%, FERREYRA José Ernesto, Cat. 14 PAyT., 30% LAVADO Daniel Alfonso, Cat. 14 PAy T., 20% cuya lista contiene el Anexo I, de la presente por el mes de Abril de 1983.
ARTICULO 2º - Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 374 USHUAIA, 05-05-83

ARTICULO 1º - ENCUADRAR al agente categoría 15-PAyT Dn. Miguel Antonio SANCHEZ en la Bonificación por Sobrecargo estipulado mediante - Decreto Territorial Nº 1288/81 y su aclaratorio Nº 99/82, con un porcentaje del 100% durante el mes de abril de 1983, de acuerdo a - lo expresado en el Anexo I de la presente, - prestando servicios el mencionado agente, en la Dirección de Recreación y Deportes.
ARTICULO 2º-Remitir copia de la presente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a los efectos de la liquidación correspondiente.

PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 375 USHUAIA, 05-05-83

ARTICULO 1º - INCLUIR en el Régimen del Decreto Territorial Nº 1288/81 y su ampliatorio Nº 99/82, la Bonificación por Sobrecargo de Horas Trabajadas por el Personal de la Dirección de Ceremonial y Protocolo que se detalla a - continuación, correspondiente al mes de ABRIL /83: Ag. Cat. 17 P.O.M.y S. señor Luis Antonio ORTEGA con el 30% , Ag. Cat. 17 P.O.M.y S. señor Navor LUNA con el 100 %; Ag. Cat. 16 P OMyS. señora Cayetana MATEOS con el 100%; Ag. Cat. 14 POMyS. señora Blanca VERA con el 100% Ag. Cat. 13 P.A.P.y T. señora Leticia ROJAS con el 60%; Ag. Cat. 14 POMyS. señor Luis An-

gel ORTEGA con el 60%; Ag. Cat. 12 POMyS. señor Raúl URAN con el 100%; Ag. Cat. 10 POMyS. señora Ignacia GERMAN con el 100%; Ag. Cat. - 10 POMyS. señora Amada GONZALEZ con el 30%.
ARTICULO 2º - Dése intervención a la Secretaría de Hacienda y Finanzas.-Departamento Haberes, a fin de que se proceda a la liquidación correspondiente

PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 376 USHUAIA, 05-05-83

ARTICULO 1º - INCLUIR en el régimen de "Bonificación por Sobrecargo" dispuesta por los Decretos Territoriales Nros. 1288/81 y 99/82, a los Agentes: Categoría 13 P.A.T. Luis PRESSACO y Categoría 16 P.A.T. Homero Virgilio FRANCO, quienes han trabajado una cantidad de horas equivalentes al 50% de la Asignación de - la Categoría en que cada uno revista.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será con cargo a las - partidas presupuestarias de la Jurisdicción II - Unidad de Organización 4 - Dirección de Salud Pública - Ejercicio 1983.

PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 377 USHUAIA, 05-05-83

ARTICULO 1º - APROBAR el gasto de Pesos SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL - ($ 62.750.000.=) a favor del señor Máximo - - CHAPARRO, en concepto de servicio de taxi afectado al acarreo de programación y del servicio noticiero de LU 88 TV CANAL 13 RIO GRANDE, correspondiente al mes de marzo de 1983.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será con cargo a las partidas presupuestarias de la Dirección de Información Pública - Ejercicio 1983.

PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 378 USHUAIA, 05-05-83

ARTICULO 1º - AUTORIZASE Y APRUEBASE la cancelación de la factura presentada por la Sra. Rosa Oyarzo por mantenimiento, limpieza, conservación y aseo general con la provisión de todos los elementos de limpieza, para la Aeroestación de la ciudad de Río Grande, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($130.392.857.-), correspondiente al mes de Abril/83.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado con cargo a las partidas específicas del ejercicio presupuestario en vigencia.

PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 379 USHUAIA, 06-05-83

ARTICULO 1º - AUTORIZASE al Departamento Haberes a liquidar el sobrecargo de horas que estipulan los Decretos Nros. 1288/81 y 99/82, a los siguientes agentes dependientes de la Dirección del Museo Territorial, correspondiente al mes de abril del corriente año:

ZANOLA, Oscar P.	Cat. P.A.yT.	22	90hs.	50%
SOSA, Luis V.	Cat. P.A.yT.	19	90hs.	50%
BRIZUELA, Roberto	Cat. P.A.yT.	17	48hs.	30%
GELARI, María I.	Cat. P.A.yT.	16	48hs.	30%
CUELLO, Víctor H.	Cat. P.A.yT.	10	48hs.	30%
LOPEZ, Ramón A.	Cat. P.O.MyS.	11	80hs.	50%
HEREÑU, José R.	Cat. P.O.MyS.	10	160hs.	100%

PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 380 USHUAIA, 06-05-83

ARTICULO 1º - AUTORIZASE al Departamento Haberes a liquidar el sobrecargo de horas que estipulan los Decretos Nros. 1288/81 y 99/82 a los siguientes agentes dependientes de la Dirección de Educación, correspondientes al mes de Abril del corriente año.

BUSSO, Juan C.	Cat. 19 P.A.yT.	90 hs.		50%
PAREDES, Olga T.	Cat. 16 P.A.yT.	112 hs.		70%

PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 381 USHUAIA, 06-05-83

ARTICULO 1º - AUTORIZASE al Departamento Haberes a liquidar el sobrecargo de horas efectuadas en el mes de Abril/83 que estipulan los Decretos Nº 1288/81 y 99/82 a los agentes

SCHMEISSER, Víctor	Cat. 10 P.O.MyS.	64hs.		40%

CRUZ, Carlos A. Cat. 11 P.O.M.y.S 96hs. 60%

PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 382 USHUAIA, 06-05-83

ARTICULO 1º - AUTORIZASE al Departamento Haberes a liquidar el sobrecargo de horas efectuadas en los meses de marzo y abril/83 que estipulan los Decretos Nº 1288/81 y 99/82, al agente:

BAHAMONDEZ Pedro Cat.10 P.O.MyS. 164h. 100%

PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 383 USHUAIA, 06-05-83

ARTICULO 1º - AUTORIZASE al Departamento Haberes a liquidar el sobrecargo de horas efectuadas en el mes de marzo/83 que estipulan los Decretos Nº 1288/81 y 99/82, a la agente:

LOPEZ DE LALLI, Carmen Cat.11POMyS 18hs. 10%

PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 384 USHUAIA, 06-05-83

ARTICULO 1º - APROBAR el pago de PESOS DOCE MILLONES ($12.000.000.-) a favor del señor Claudio C. GALEAZZI, en concepto de trabajos de pintado de salas laterales de exhibición del Museo Territorial.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de Jurisdicción IX, Unidad de Organización 3, Museo Territorial, Ejercicio 1983.

PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 385 USHUAIA, 06-05-83

ARTICULO 1º - APROBAR Y RECONOCER DE LEGITIMO ABONO el gasto de Pesos UN MILLON DOSCIENTOS MIL ($1.200.000.-) a favor del HOTEL CANAL BEAGLE.

ARTICULO 2º - AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado en el Artículo 1º de la presente.

PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 386 USHUAIA, 06-05-83

ARTICULO 1º - AMPLIAR la aprobación del gasto en la Resolución de Gobierno Nº 302/83 a favor de la firma "LAIROTEX S.R.L.", en la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ($18.657.600.-) correspondiente a la Orden de Compra Nº 18/83.

PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 387 USHUAIA, 06-05-83

ARTICULO 1º - AUTORIZAR un llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, para cubrir dos (2) cargos Categorías 21 -agrupamiento administrativo, profesional y técnico, a desempeñarse en el Desmonte, Forestación y Reactivación del Vivero Forestal Río Pipo, dependiente de la Dirección de Recursos Naturales.
ARTICULO 2º - Las publicaciones se efectuarán durante diez (10) días hábiles por L.R.A. 10 Radio Nacional Ushuaia e Islas Malvinas, L.R.A. 24 Radio Nacional Río Grande, LU 87 TV Canal 11 Ushuaia, L.U 88 TV Canal 13 Río Grande y Boletín Oficial del Territorio.
ARTICULO 3º - Designar la Comisión Asesora y Examinadora que calificará a los postulantes y la que estará integrada por: el señor Subsecretario de Desarrollo, Cap. de Fragata (RE) Dn. Carlos Enrique BABEAU DE SECONDIGNE, el señor Director de Recursos Naturales, Ing. Agr. Dn. Alfredo MOSSE y el Jefe de la Dirección de Personal Dn. Demetrio LUIZON.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

RESOLUCION Nº 388 USHUAIA, 06-05-83

ARTICULO 1º - AUTORIZAR un llamado a Concurso Cerrado y Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo Categoría 11 - agrupa-

miento administrativo, profesional y técnico a desempeñarse en la Dirección de Catastro.
ARTICULO 2º - Las comunicaciones se efectuarán mediante circular interna emitida por la Dirección de Personal; en caso de declararse desierto, las publicaciones se realizan por L.R.A. 10 Radio Nacional Ushuaia e Islas Malvinas, L.R.A. 24 Radio Nacional Río Grande, LU. 87 TV Canal 11 Ushuaia, LU 88 TV Canal 13 Río Grande y Boletín Oficial del Territorio.
ARTICULO 3º - Designar la Comisión Asesora y Examinadora que calificará a los postulantes y la que estará integrada por: el señor Director de Catastro, Agr. Eduardo GAVIOLI, el señor Director de Rentas, Cont. Pub. Nac. Dn. Jorge Alberto HAMELAU y el Jefe de la Dirección de Personal, Dn. Demetrio LUIZON.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

RESOLUCION Nº 389 USHUAIA, 06-05-83

ARTICULO 1º - INCLUIR en el Régimen del Decreto Nº 1288/81 Bonificación por Sobrecargo al Personal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos que se detalla en el Anexo 1 de la presente, con el correspondiente porcentaje de sobrecargo mensual, por el mes de Abril de 1983.
ARTICULO 2º - Dese intervención a la Secretaría de Hacienda y Finanzas - Departamento Haberes a fin de proceder a efectuar las liquidaciones correspondientes.

PEREZ RUEDI
Juan M. ESCOBAR

RESOLUCION Nº 390 USHUAIA, 06-05-83

ARTICULO 1º - INCLUIR en el régimen de "Bonificación por Sobrecargo" dispuesta por los Decretos Territoriales Nros. 1288/81 y 99/82 a los Agentes: Agente Categoría 20 P.A.T. HERRERA, José, Agente Categoría 16 P.A.T SANTOME, Eugenio y Agente Categoría 10 P.A.T. LEDESMA, Ignacio con un total de horas equivalentes al 10% de la Asignación de la Categoría en que revistan; Agente Categoría 18 P.A.T. MARTINEZ, Gladys y Agente Categoría 16 P.A.T. VALENCIA, Pilar con un total de horas equivalentes al 20% de la Asignación de la Categoría en que revistan; Agente Categoría 16 P.A.T. STEFANIZZI, Stella, Agente Categoría 14 P.A.T. VERA, Mario y Agente Categoría 11 P.A.T. ELIAS, Rolando con un total de horas equivalentes al 30% de la Asignación de la Categoría en que cada uno revista; Agente Categoría 22 P.A.T. MANDIROLA, Carlos Alberto y Agente Categoría 16 P.A.T. BRANDAN, Daniel con un total de horas equivalentes al 40% de la Asignación de la Categoría en que revistan; Agente Categoría 20 P.A.T. ROMANO, Juan, Agente Categoría 17 P.A.T. SAAVEDRA, Roberto, Agente Categoría 16 P.A.T. CAMARGO, Guillermo, Agente Categoría 16 P.A.T. TRIONI, C. Eduardo con un total de horas equivalentes al 50% de la Asignación de la Categoría en que revistan, Agente Categoría 18 P.A.T. TORRES, Luis con un total de horas equivalentes al 60% de la Asignación de la Categoría en que revista; Agente Categoría 16 P.A.T. MARCOLINI, Norberto con un total de horas equivalentes al 70% de la Asignación de la Categoría en que revista; Agente Categoría 16 P.A.T. CARDENAS, Manuel, Agente Categoría 16 P.A.T. HARTMAN, Guillermo, y Agente Categoría 15 P.A.T. RIARTE, Mario con un total de horas equivalentes al 80% de la Asignación de la Categoría en que revistan; Agente Categoría 17 P.A.T. ACOSTA, Angel, Agente Categoría 16 P.A.T. BENDAÑA, Alberto y Agente Categoría 10 P.A.T. RIVAROLA, Rubén con un total de horas equivalentes al 90% de la Asignación de la Categoría en que revistan, correspondientes a las horas trabajadas durante el mes de abril de 1983.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será con cargo a las partidas presupuestarias de la Dirección de Información Pública - Ejercicio 1983.

PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 391 USHUAIA, 06-05-83

ARTICULO 1º - INCLUIR en el régimen de "Bonificación por Sobrecargo" dispuesta por los Decretos Territoriales Nros. 1288/81 y 99/82 a los Agentes: Agente Categoría 20 P.A.T. MARTINEZ, Jorge con un total de horas equivalentes al 20% de la Asignación de la Categoría en que revista; Agente Categoría 19 P.A.T. DE LA LLOSA, Mirna y Agente Categoría 16 P.A.T. ORDOÑEZ, José Antonio con un total de horas equivalentes al 30% de la Asignación de la Categoría en que cada uno revista; Agente Categoría 21 P.A.T. MUSSINO, José Francisco, A-

gente Categoría 16 P.A.T. TAURO, Hugo y Agente Categoría 16 P.A.T. DEMARTIN, Eduardo con un total de horas equivalentes al 40% de la Asignación de la Categoría en que revistan; Agente Categoría 20 PA.T. MIRO, Joaquín, Agente Categoría 17 P.A.T. ABDALA, Homar, Agente 16 P.A.T. DIAZ, Isaac Cirilo, Agente Categoría 16 P.A.T. GOMEZ, Vicente y Agente Categoría 16 PA.T. BUTTICE de FERREYRO, María con un total de horas equivalentes al 50% de la Asignación de la Categoría en que revista; - Agente Categoría 18 P.A.T. GOMEZ, Juan, Agente Categoría 16 P.A.T. ABALO, Jorge y Agente Categoría 16 P.A.T. GOMEZ, Gustavo con un total de horas equivalentes al 60% de la Asignación de la Cateroría en que revistan; Agente Categoría 18 P.A.T. OJEDA, Carlos, Agente Categoría 18 P.A.T. ZAUZA, Roberto Carlos, Agente Categoría 18 P.A.T. ALVAREZ, Domingo Ernesto, Agente Categoría 17 P.A.T. ECHAZU, Carlos Juan, Agente Categoría 17 P.A.T. PONCE, Manuel Enrique, Agente Categoría 17 P.A.T. GOMEZ, Luis Alberto, Agente Categoría 16 P.A.T. BALDINO, Juan Domingo; Agente Categoría 16 P.A.T. MUSSINO, Néstor Darío, Agente Categoría - 16 P.A.T. JARA, Norberto, Agente Categoría - 16 P.A.T. PARZON, Mario y Agente Categoría - 10 P.A.T. SEQUEIRA, Elda con un total de horas equivalentes al 70% de la Asignación de la Categoría en que revistan, Agente Categoría 17 P.A.T. CANSECO, Manuel Enrique, Agente Categoría 16 P.A.T. FISSONE, Marta y Agente - Categoría 14 P.A.T. RIVERO, Marta con un total de horas equivalentes al 80% de la Asignación de la Categoría en que revistan; Agente Categoría 16 P.A.T. LOCASO, Daniel, Agente Categoría 14 P.A.T. MONTIEL, José Manuel, Agente Categoría 10 P.A.T. GALEAZZI, Fernando y - Agente Categoría 10 P.A.T. COPPA, Marcelo con un total de horas equivalentes al 100% de la Asignación de la Categoría en que revistan, - correspondientes a horas trabajadas durante el mes de abril de 1983.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será con cargo a las - partidas presupuestarias de la Dirección de Información Pública - Ejercicio de 1983.

PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 392 USHUAIA, 06-05-83

ARTICULO 1º - INCLUIR en el régimen de "Bonificación por Sobrecargo" dispuesta por los - Decretos Territoriales Nros. 1288/81, 99/82, al Agente Categoría 20 P.A.T. Irma IBARRA de GESSAGA con un total de NOVENTA (90) horas - trabajadas -50%- de la Asignación de la Categoría en que revista, correspondiente a horas trabajadas durante el mes de marzo de 1983.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será con cargo a Jurisdicción II - Unidad de Organización 1 - Dirección General de Administración - Ejercicio - 1983.

PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 393 USHUAIA, 06-05-83

ARTICULO 1º - APROBAR el gasto de Pesos CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 132.500.000.=) a favor de la firma ONAS TURISMO, en concepto de servicios de transporte - prestado a los profesionales que intervinieron en las reuniones del CO.FE.SA. que se llevaron a cabo en Ushuaia durante los días 20 - al 23 de abril de 1983, para movilidad local y posterior traslado a la ciudad de Río Grande.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será con cargo a las - partidas presupuestarias de la Subsecretaría de Salud Pública - Ejercicio 1983.

PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 394 USHUAIA, 09-05-83

ARTICULO 1º - INCLUIR en el régimen del Decreto Nº 1288/81 y el ampliatorio Nº 99/82 "Bonificación por Sobrecargo" - al Personal de la Casa de Tierra del Fuego en Buenos Aires a los siguientes agentes: Cat. 19 PAy T - Rafael CARPINTERO con el 10% - Cat. 16 PA y T - Gloria Stella María RODRIGUEZ MADRID con el - 40% - Cat. 16 PA y T - Adolfo LLOVERAS con el 10% - Cat. 16 PA yT - Blanca Marta VICENTINI con el 20% - Cat. 16 PA y T - Guillermo David OROZCO con el 70% - Cat. 15 PA y T - Graciela RUBILAR con el 40% - Cat. 13 PA y T - Laura CHICHONI con el 10% - Cat. 12 PA y T - Graciela TRUJILLO con el 20% - Cat. 10 PO y M Angel Alberto AVANZATO con el 40%.
ARTICULO 2º - Remitir copia de la presente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a los - efectos de la liquidación correspondiente al mes de abril.

SUAREZ DEL CERRO

RESOLUCION Nº 395 USHUAIA, 09-05-83

ARTICULO 1º - AUTORIZASE al Departamento Haberes a liquidar el sobrecargo de horas que otorgan los Decretos Territoriales Nros. - - 1.288/81 y 99/82, trabajadas durante el mes - de Abril de 1983, por la siguiente agente de la Dirección General de Catastro;
- RIEBEL, Lilian Estela - Categoría 18 P.A y T. - 48 Horas -30%.

SUAREZ DEL CERRO

RESOLUCION Nº 396 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º - INCLUIR en el régimen del Decreto Nº 1288/81, y el ampliatorio Nº 99/82, - "Bonificación por Sobrecargo" al personal de la Dirección de Coordinación Administrativa que a continuación se detalla: FERNANDEZ, Ester Cat. 21 P.A.y T. 30%; NEMEN, Ricardo Cat. 14 P.A.y T. 30%; TORRES, Silvia Cat. 12 P.A.y T. 20%, correspondiente al mes de ABRIL/83.
ARTICULO 2º - Dése intervención a la Secretaría de Hacienda y Finanzas-Departamento Haberes, a fin que proceda a efectuar las liquidaciones correspondientes.

SUAREZ DEL CERRO

RESOLUCION Nº 397 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º - INCLUIR en el Régimen del Decreto nº 1288/81 y el ampliatorio nº 99/82, "Bonificación por Sobrecargo", al Agente Categoría 13 P.O.M.y S. señor Orlando Sergio MISAGNA, correspondiéndole un porcentaje del - CINCUENTA POR CIENTO (50%) por OCHENTA (80) - Horas Trabajadas durante el mes de abril, - luego de su horario normal en Vigilancia y - Control de esta Gobernación.
ARTICULO 2º - Dése intervención a la Secretaría de Hacienda y Finanzas - Departamento Haberes, a fin de proceder a la liquidación correspondiente.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 398 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º - INCLUIR en el Régimen del Decreto nº 1288/81 y el ampliatorio nº 99/82, "Bonificación por Sobrecargo", a la Agente Categoría 18 P.A.P.y T. señorita Lilian Estela RIEBEL, correspondiéndole un porcentaje del TREINTA POR CIENTO (30%) por CUARENTA Y OCHO (48) - Horas trabajadas durante el mes de abril, luego de su horario normal en la Dirección de - Catastro.
ARTICULO 2º - Dése intervención a la Secretaría de Hacienda y Finanzas - Departamento Haberes, a fin de proceder a la liquidación correspondiente.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 399 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º - AUTORIZAR un llamado a Concurso Cerrado y Abierto de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo Categoría 14 -agrupamiento administrativo, profesional y técnico, a - desempeñarse en el Departamento Haberes-Sec. Hacienda y Finanzas.
ARTICULO 2º - Las comunicaciones se efectuarán mediante circular interna, emitida por la Dirección de Personal; en caso de declararse desierto, las publicaciones se realizan por L.R. A. 10 Radio Nacional Ushuaia e Islas Malvinas, L.R.A. 24 Radio Nacional Río Grande, LU 87 TV Canal 11 Ushuaia, LU 88 TV Canal 13 Río Grande y Boletín Oficial del Territorio.
ARTICULO 3º - Designar la Comisión Asesora y Examinadora que calificará a los postulantes y la que estará integrada por: la señora Jefa del Departamento Haberes Dña. Ester FERNANDEZ, la Agente Categoría 16 P.A.P.y T. Dña. Dora - Esther CHELALICHE y la Jefa de Despacho de la Dirección de Personal, Dña. Liliana Delia - - CAPOS.

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

RESOLUCION Nº 400 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º - AUTORIZAR un llamado a Concurso Abierto de Antecedentes, para cubrir un cargo Categoría 10 - agrupamiento obrero, maestranza y Servicios, a desempeñarse como Auxiliar de Portería en la Escuela nº 5 de la localidad de Tolhuin, dependiente de la Dirección - de Educación.
ARTICULO 2º - Las publicaciones se efectuarán durante diez (10) días hábiles por L.R.A. 10 Radio Nacional Ushuaia e Islas Malvinas, L.R. A. 24 Radio Nacional Río Grande, LU 87 TV Canal 11 Ushuaia, LU 88 TV Canal 13 Río Grande -

y Boletpin Oficial del Territorio.
ARTICULO 3º - Designar la Comisión Asesora y Examinadora que calificarará los antecedentes de los postulantes y la que estará integrada por: el señor Comisionado Municipal Dn. Alberto Vicente FERRER, el señor Director de dicho establecimiento Dn. Angel Hernán VACA y la señora Norma GIMENEZ, maestra de grado.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 401 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º - AUTORIZAR un llamado a Concurso Cerrado y Abierto de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo Categoría 15 -agrupamien administrativo, profesional y técnico, a desempeñarse en la Dirección de Educación.
ARTICULO 2º - Las comunicaciones internas se realizarán mediante circular emitida por la - Dirección de Personal; en caso de declararse desierto, las publicaciones se efectuarán durante diez (10) días hábiles, por L.R.A. 10- Radio Nacional Ushuaia e Islas Malvinas, L.R. A. 24 Radio Nacional Río Grande, LU 87 TV Canal 11 Ushuaia, LU 88 TV Canal 13 Río Grande y Boletín Oficial del Territorio.
ARTICULO 3º Designar la Comisión Asesora y - Examinadora que calificará a los postulantes y la que estará integrada por: el Agente Categoría 19 PA.P.y T. señor Juan Carlos BUSSO, la Agente Categoría 19 P.A.P.y T. señora María del Rosario SUBIABRE y el Agente Categoría 16 P.A.P.y T. señor José Carlos TORRES, - representante de la Dirección de Personal.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 402 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º - AUTORIZAR un llamado a Concurso Abierto de Antecedentes, para cubrir un cargo Categoría 10 -agrupamiento obrero, maestranza y servicios, a desempeñarse como Auxiliar de Portería en la Escuela nº 3, dependiente de - la Dirección de Educación.
ARTICULO 2º - Las publicaciones se efectuaran durante diez (10) días hábiles, por L.R.A. 10 Radio Nacional Ushuaia e Islas Malvinas, L.R. A. 24 Radio Nacional Río Grande, LU 87 TV Canal 11 Ushuaia, LU 88 TV Canal 13 Río Grande y Boletín Oficial del Territorio.
ARTICULO 3º - Designar la Comisión Asesora y Examinadora que calificará los antecedentes - de los postulantes y la que estará integrada por: la señora Directora del establecimiento Dña. María Elsa FARIAS, la señora Vice Directora Dña. Mirta Aurora TORRES y en representación de la Dirección de Personal, el Agente Categoría 16 P.A.P. y T. Dn. José Carlos TORRES.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 403 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º - RECTIFICASE el Artículo 1º de - la Resolución nº 84/83, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 1º -CONCEDER licencia por Incorporación al Servicio Militar Obligatorio, al Agente Categoría 10 - P.A.P.y T. señor Héctor Daniel PERRONE, a partir del día treinta y uno (31) de mayo de 198 y hasta quince (15) días después de la fecha de baja asentada en el documento correspondiente".
ARTICULO 2º - Liquídese el 50% de sus haberes durante los meses que estuviere en uso de la licencia otorgada en el Artículo 1º.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 404 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º - AUTORIZASE Y APRUEBASE la ampliación de la resolución Nº 296/83, por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MI ($ 5.915.000.-), debido a la incrementación - del dólar, para la cancelación definitiva de la factura Nº 1043 de la firma R.A.C.A. S.A. por desarme, limpieza e inspección efectuada en la turbina Allison.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado con cargo a las partidas especificas del ejercicio presupuestario en vigencia.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

RESOLUCION Nº 405 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º - AUTORIZASE el traslado a nuestro Territorio del Constructor Naval Dn. Manuel - CAMPOS, a los efectos de realizar un relevamiento de los materiales a emplearse y tomar -

contacto directo con la Comisión que dará cumplimiento a las Directivas que se elaboren, - en referencia a la construcción de una réplica del Cúter "LUISITO" que perteneciera al - Comandante Dn. Luis PIEDRABUENA.
ARTICULO 2° - Extender la correspondiente órden de pasaje en los tramos BUENOS AIRES-USHUAIA-BUENOS AIRES, como así también el pago de alojamiento y racionamiento mientras dure su presencia en el Territorio, para lo cual se - considerará una duración máxima de OCHO (8) - días a partir del 27 de abril del año en curso
ARTICULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado con cargo a la Jurisdicción I - Unidad de Organización 6 - Dirección de Turismo, correspondiente al Ejercicio Presupuestario 1983.

SUAREZ DEL CERRO
Jorge R.R. PEREZ RUEDI

RESOLUCION N° 406 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1° - APROBAR el gasto de Pesos CIEN MILLONES ($ 100.000.000.=) a favor de la firma NICOLAS PAVLOV, correspondiente al traslado de efectos personales del ex-agente Willian DAUAR, desde la ciudad de Ushuaia hasta la - ciudad de Buenos Aires.
ARTICULO 2° - AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado precedentemente.
ARTICULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será con cargo a las - partidas presupuestarias de la Dirección de - Salud Pública - Ejercicio 1983.

PEREZ RUEDI

RESOL. M.O.S.P. N° 0467 USHUAIA, 02-05-83

ARTICULO 1° - APRUEBASE la Liquidación Final de la Obra "PINTADO CUADRA PERSONAL SUBALTERNO - USHUAIA", que arrojó una inversión final de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES ($59.075.063.-).
ARTICULO 2°- Apruébase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra de referencia, de fecha 2 de Octubre de 1982.
ARTICULO 3° - Apruébase la ampliación de plazo para la ejecución de los trabajos en cinco (5) días corridos, siendo su fecha de finalización el día 21 de Julio de 1982.
ARTICULO 4° - Autorízase la devolución a la mencionada Empresa de los Fondos de Garantía y Reparos que ascienden a la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS ($5.151.336.-).

PEREZ RUEDI

RESOL. M.O.S.P. N° 0496 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1° - ADJUDICASE a la firma "HUGO LAUDADO" la reparación y mantenimiento de los locales sanitarios de la Casa de Gobierno, por la suma total de SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($77.000.000.-).
ARTICULO 2° - El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio 1983 Partida "Mantenimiento Edificios Públicos", en un todo de acuerdo al detalle dado por el Area Contable a fs. 7 del citado expediente.
ARTICULO 3° - Autorízase a la Dirección General de Administración a suscribir la correspondiente Orden de Compra, debiendo ingresar la Garantía correspondiente y posterior reposición del Sellado de Ley respectivo.

ESCOBAR.

RESOL. M.O.S.P. N° 0497 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1° - APRUEBASE el adicional para la provisión piezas especiales para la Obra: "PLANTA POTABILIZADORA USHUAIA" a cargo de la firma DEGREMONT S.A. y TABATI S.A. por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($1.341.784.-)
ARTICULO 2° - El gasto demandado por el articulo anterior será imputado a la partida: "ESTABLECIMIENTO POTABILIZADOR".
ARTICULO 3° - Autorízase a la Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios a cursar los certificados de Obras respectivos, previa retención del 10% en concepto de garantía de contrato y fondo de reparo.

ESCOBAR

RESOL. M.O.S.P. N° 0499 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1° - APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos N° 4, por la suma de: DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PE-

SOS ($207.519.772.-), para la obra: "REMODELACION COMISARIA USHUAIA", que ejecuta la empresa "BLANCO O.R. CONSTRUCCIONES".
ARTICULO 2º - El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fs. 3 (tres) del expediente B-2839/83.

ESCOBAR

RESOL. M.O.S.P. Nº 0500 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º - APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 2, por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($99.463.599.-), para la obra "REFACCION ENET Nº 1 USHUAIA", que ejecuta la empresa "COBAS NORBERTO".
ARTICULO 2º - El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 3 (tres) del expediente C-2947/83

ESCOBAR

RESOL. M.O.S.P. Nº 0509 USHUAIA, 13-05-83

ARTICULO 1º - APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 3, por la suma de: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHO PESOS ($ 268.068.008.-), para la obra "CENTRO DE ACCION FAMILIAR RIO GRANDE", que ejecuta la empresa "ARQUINTEL - ROBERTO CAMPANELLA".
ARTICULO 2º - El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 3 (tres) del expte. A-2732/83.

ESCOBAR

RESOL. M.O.S.P. Nº 0516 USHUAIA, 13-05-83

ARTICULO 1º - Apruébase la Liquidación Final de la Obra PINTADO MACHIMBRE EXTERIOR CANAL DE BEAGLE, ejecutada por la Empresa JORGE - SPINETTA CONSTRUCCIONES, y que arrojó una inversión de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA - Y SEIS ($ 81.377.196.-).
ARTICULO 2º - Apruébase una Economía de Obra de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS - MIL ($ 2.916.000.-).
ARTICULO 3º - Apruébase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra, de fecha 15 de Febrero de 1983.
ARTICULO 4º - Autprizase la devolución a la - mencionada Empresa de los Fondos de Garantía y Reparos.

ESCOBAR

RESOL. M.O.S.P.Nº 0526 USHUAIA,

ARTICULO 1º - APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 5, por la suma de: CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 180.535.088.-), para la obra "AMPLIACION ENET Nº 1 RIO GRANDE", que ejecuta la empresa "BAYO JUAN Y FAUSTINO".
ARTICULO 2º - El gasto de referencia será imputado a la partida indicada por la Dirección General de Administración a fojas 4 (cuatro) del expediente B-3520/83.

ESCOBAR

RESOL. INTEVU Nº 700 USHUAIA, 05-05-83

ARTICULO 1º - APROBAR el Certificado de Mayores Costos Nº 5, correspondiente a la Obra "INTEVU XV - 104 VIVIENDAS USHUAIA", por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO ($316.743.338.-).
ARTICULO 2º - AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1º a favor de la Empresa INTERBAIRES - PROMACO - PASCOLINI S.A.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado con cargo a la Obra "1000 VIVIENDAS EN USHUAIA Y RIO GRANDE".

ESCOBAR

RESOL. INTEVU Nº 701 USHUAIA, 05-05-83

ARTICULO 1º - APROBAR el Certificado de Mayores Costos Nº2, correspondiente a la Obra "16 VIVIENDAS DE MADERA EN TOLHUIN - 2º ETAPA", por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTICINCO ($130.912.125.-).

ARTICULO 2º - AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1º, a favor de la empresa VICENTE PADIN MOREIRA.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias Carácter I, Finalidad4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid. de Org. 7, Financiación INTEVU, Pda. Ppal 52, Pda. Sub. Parc. 5220.

ESCOBAR

RESOL. INTEVU Nº 702 USHUAIA, 05-05-83

ARTICULO 1º - APROBAR el Certificado de Mayores Costos Nº 8(definitivo), correspondiente a la Obra "INTEVU XXI - 143 VIVIENDAS RIO GRANDE", por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES ($5.994.026.483).
ARTICULO 2º - AUTORIZAR el pago de la suma indicada en el artículo 1º, a favor de la empresa ODISA OBRAS DE INGENIERIA S.A.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias Carácter I, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid. de Org. 7, Financiación FONAVI, Pda. Ppal 52, Pda. Sub. Parc. 5220.

ESCOBAR

RESOL. INTEVU Nº 703 USHUAIA, 05-05-83

ARTICULO 1º - APROBAR el Certificado de Mayores Costos Nº 19, correspondiente a la Obra "INFRAESTRUCTURA CHACRA II - RIO GRANDE", por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA ($4.654.455.330.-).
ARTICULO 2º - AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1º, a favor de la empresa ESUCO S.A. SAFUCO S.A.
ARTICULO 3º - Imputar el gasto resultante con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes Carácter I, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid. de Org. 7, Financiación FONAVI, Pda. Sub. Sub. Parc. 5220, Pda Ppal. 52.

ESCOBAR

RESOL. INTEVU Nº 704 USHUAIA, 05-05-83

ARTICULO 1º - APROBAR el Certificado de Mayores Costos Nº 23, correspondiente a la Obra "INTEVU XVIII - 73 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA RUBRO VIVIENDAS", por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE ($408.059.315.-).
ARTICULO 2º - AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1º, a favor de la empresa TARATI S.A.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias Carácter I, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid. de Org. 7, Financiación FONAVI, Pda.Ppal 52, Pda. Sub. Par. 5220.

ESCOBAR

RESOL. INTEVU Nº 711 USHUAIA, 05-05-83

ARTICULO 1º - APROBAR el Certificado de Mayor Costo Nº 2, correspondiente a la Obra "INTEVU XXXII - XXXIII", por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHO ($374.030.808.-).
ARTICULO 2º - AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1º, a favor de la Empresa ALGADE - PREALCO S.A.
ARTICULO 3º - Imputar el gasto resultante con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes Carácter I, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid. de Org. 7, Financiación FONAVI, Pda. Sub. Parc. 5220, Pda. Ppal. 52.

ESCOBAR

RESOL. INTEVU Nº 712 USHUAIA, 05-05-83

ARTICULO 1º - APROBAR el Certificado de Mayores Costos Nº 9, correspondiente a la Obra " INTEVU XXI - 143 VIVIENDAS EN RIO GRANDE", por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA ($5.294.886.660.-).
ARTICULO 2º - AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1º, a favor de la empresa ODISA OBRAS DE INGENIERIA S.A.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias Carácter I, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid. de Org. 7, Financiación FONAVI, Pda. Ppal 52,Pda. Sub. Parc. 5220.

ESCOBAR

RESOL. INTEVU Nº 721 USHUAIA, 05-05-83

ARTICULO 1º - APROBAR el Certificado de Mayores Costos Nº 12, correspondiente a la Obra "INTEVU IX", por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($416.943.248.-).
ARTICULO 2º - AUTORIZAR el pago de la suma indicada en el artículo 1º, a favor de la Empresa INTERBARRIES-CONSUR-PROMACO S.A.
ARTICULO 3º - Imputar el gasto resultante a las partidas presupuestarias "1000 VIVIENDAS EN USHUAIA-RIO GRANDE".

ESCOBAR

RESOL. INTEVU Nº 736 USHUAIA, 09-05-83

ARTICULO 1º - APROBAR el Certificado de Mayor Costo Nº 2, correspondiente a la Obra "20 VIVIENDAS DE MADERA EN RIO GRANDE"- 2º ETAPA - 12 VIVIENDAS", por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO($676.331.974.-).
ARTICULO 2º - AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1º, a favor de la empresa RADNIK ASERRADERO.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias Carácter I, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid. de Org. 7, Financiación INTEVU, Pda. Pcial. 5220, Pda. Ppal 52.

ESCOBAR

RESOL. INTEVU Nº 741 USHUAIA, 09-05-83

ARTICULO 1º - APROBAR el Certificado de Mayores Costos Nº 20, correspondiente a la Obra "10 VIVIENDAS RIO GRANDE", por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS ($2.298.986.).
ARTICULO 2º - AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1º, a favor de la empresa RADNIK ASERRADERO.
ARTICULO 3º - Imputar el gasto resultante con cargo a las partidas presupuestarias Carácter I, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid. de Org. 7, Pda. Pcial. 5220, Pda. Ppal. 52.

ESCOBAR

RESOL. INTEVU Nº 742 USHUAIA, 09-05-83

ARTICULO 1º - APROBAR el Certificado de Mayo Costo Nº 21, correspondiente a la Obra "5 VI VIENDAS EN RIO GRANDE", por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCI TOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO ($255.849.305.-).
ARTICULO 2º - AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1º, a favor de la Empresa RADNIK ASERRADERO.
ARTICULO 3º - Imputar el gasto resultante co cargo a las partidas presupuestarias correspondientes Carácter I, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid. de Org. 7, Financiación FONAVI, Pda. Ppal 52, Pda. Sub. Parc 5220.

ESCOBAR

RESOL. INTEVU Nº 751 USHUAIA, 10-05-8

ARTICULO 1º - APROBAR el Certificado de Mayo Costo Nº4, correspondiente a la Obra "20 VIVIENDAS EN RIO GRANDE - 2º ETAPA 12 VIVIENDA por la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y U ($98.509.971.-).
ARTICULO 2º - AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1º, a favor de la empresa RADNIK ASERRADERO.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias Carácter I, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid.d Org. 7, Financiación INTEVU, Pda. Sub. Parc. 5220, Pda. Ppal 52.

ESCOBAR

RESOL. INTEVU Nº 752 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º - APROBAR el Certificado de Mayo Costo Nº5, correspondiente a la Obra"20 VIVIDAS DE MADERA EN RIO GRANDE", por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($46.30 688.-).
ARTICULO 2º - AUTORIZAR el pago de hasta la ma indicada en el artículo 1º, a favor de la empresa RADNIK ASERRADERO.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias Carácter I, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid.d

Org. 7, Financiación INTEVU, Pda. Sub. Parc. 5220, Pda. Ppal 52.

ESCOBAR

RESOL. INTEVU Nº 753 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º - APROBAR el Certificado de Mayores Costos Nº 9, correspondiente a la Obra "GUARDERIA Y PREESCOLAR USHUAIA RENGLON B", por la suma de PESOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE ($1.142.512.719.-).
ARTICULO 2º - AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1º a favor de la Empresa ESUCO SAFUCO S.A.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse con cargo a las partidas "1000 VIVIENDAS EN USUAIA Y RIO GRANDE".

ESCOBAR

RESOL. INTEVU Nº 754 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º - APROBAR el Certificado de Mayor Costo Nº 2, correspondiente a la Obra "INTEVU XVIII - 73 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA - RUBRO INFRAESTRUCTURA", por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE ($185.502.327.-).
ARTICULO 2º - AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1º, a favor de la empresa TABATI S.A.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias Carácter I, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Pda. Sub. Parc. 5220, Pda. Ppal. 52.

ESCOBAR

RESOL. INTEVU Nº 755 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º - APROBAR el Certificado de Mayor Costo Nº 9, correspondiente a la Obra "ESCUELA PRIMARIA - USHUAIA - RENGLON A", por la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y UNO ($5.863.061.081.-) .
ARTICULO 2º - AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1º, a favor de la empresa ESUCO - SAFUCO S.A.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado con cargo a la Obra "1000 VIVIENDAS EN USHUAIA y RIO GRANDE".

ESCOBAR

RESOL. INTEVU Nº 756 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º - APROBAR el Certificado de Mayor Costo Nº 3, correspondiente a la Obra "20 VIVIENDAS DE MADERA EN RIO GRANDE - 2º ETAPA 12 VIVIENDAS", por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($264.354.253.-).
ARTICULO 2º - AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1º, a favor de la empresa RADNIK ASERRADERO.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias Carácter I, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid.de Org. 7, Pda. Pcial 5220, Pda. Ppal 52.

ESCOBAR

RESOL. INTEVU Nº 762 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º - APROBAR el Certificado de Mayores Costos Nº 2, correspondiente a la Obra INTEVU XXXIV, por la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVENTA Y DOS ($1.391.540.092.-).
ARTICULO 2º - AUTORIZAR al pago de hasta la suma indicada en el artículo 1º a favor de la Empresa GRAZIANI S.A.
ARTICULO 3º - Imputar el gasto resultante con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes Carácter I, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid. de Org. 7, Financiación FONAVI, Pda. Ppal. 52, Pda. Sub. Parc. 5220.

ESCOBAR

RESOL. INTEVU Nº 763 USHUAIA, 10-05-83

ARTICULO 1º - APROBAR el certificado de Mayores Costos Nº 32, correspondiente a la Obra "INFRAESTRUCTURA II - 2º ETAPA - RENGLON B USHUAIA", por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHO ($671.561.908.-).
ARTICULO 2º - AUTORIZAR el pago de la suma indicada en el artículo 1º, a favor de la empre

sa ESUCO SAFUCO S.A.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias Carácter I, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid. de Org. 7, Financiación FONAVI, Pda. Ppal. 52, Pda. Sub. Parc. 5220.

ESCOBAR

RESOL. INTEVU Nº 770 USHUAIA, 12-05-83

ARTICULO 1º - APROBAR el Certificado de Mayor Costo Nº 2, correspondiente a la Obra "(INFRAESTRUCTURA) INTEVU XXI - 143 VIVIENDAS RIO GRANDE", por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE ($3.826.880.367.-).
ARTICULO 2º - AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1º, a favor de la empresa ODISA OBRAS DE INGENIERIA.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias Carácter I, Finalidad 4, Jurisdicción IV, Función 20, Unid. de Org. 7, Financiación FONAVI, Pda. Sub. Parc 5220, Pda. Ppal 52.

ESCOBAR

RESOL. INTEVU Nº 771 USHUAIA, 12-05-83

ARTICULO 1º - APROBAR el Certificado de Mayores Costos Nº 1, correspondiente a la Obra "INFRAESTRUCTURA INTEVU XV -USHUAIA", por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($185.053.599.-).
ARTICULO 2º - AUTORIZAR el pago de la suma indicada en el artículo 1º, a favor de la empresa ESUCO SAFUCO S.A.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse con cargo a la Obra 1000 VIVIENDAS EN USHUAIA Y RIO GRANDE.

ESCOBAR

RESOL. INTEVU Nº781 USHUAIA, 12-05-83

ARTICULO 1º - APROBAR el Certificado de Mayores Costos Nº 7, correspondiente a la Obra "INTEVU VIII-IX-ESCUELA PRIMARIA-GUARDERIA-JARDIN-RIO GRANDE", por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO ($5.447.149.465.-).
ARTICULO 2º - AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el artículo 1º, a favor de la Empresa CANTARELLI Y MOGUILIANSKY.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse con cargo a las partidas "1000 VIVIENDAS EN USHUAIA Y RIO GRANDE".

ESCOBAR

RESOL. INTEVU Nº 782 USHUAIA, 12-05-83

ARTICULO 1º - APROBAR el Certificado de Mayores Costos Nº 6, correspondiente a la Obra "INTEVU XV - 104 VIVIENDAS EN USHUAIA", por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE ($3.817.009.787.-).
ARTICULO 2º - AUTORIZAR el pago de hasta la suma indicada en el Artículo 1º a favor de la Empresa INTERBAIRES-PROMACO-PASCOLINI S.A.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse con cargo a las partidas "1000 VIVIENDAS EN USHUAIA Y RIO GRANDE".

ESCOBAR

RESOL. INTEVU Nº 785 USHUAIA, 13-05-83

ARTICULO 1º - APRUEBASE el Contrato de Obra celebrado el día 10 de Mayo de 1983, entre el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo y la empresa ODISA OBRAS DE INGENIERIA S.A. por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS MILLONES ($4.900.000.000.-), para la ejecución de la Obra "RENGLON I - REDES DE INFRAESTRUCTURA" que comprende a) Red de Agua, b) Red Cloacal, c) Red Eléctrica y Alumbrado Público y d) Red de Gas ubicado Maziso 53 - Sección B de la ciudad de Río Grande.

ESCOBAR

RESOL. M.D.E. Nº 175 USHUAIA, 05-05-83

ARTICULO 1º - Aprobar la ampliación del proyecto industrial presentado por la firma AUSTRAL-TEX S.A. de la expansión de la tejeduría ya instalada y la implantación de tintorería para telas, proceso que amplía el proyecto original

en virtud del cual se declaró su Interés Territorial y extendido oportunamente Certificado de Radicación Precaria.

VIAÑA

RESOL. M.D.E. N° 176 USHUAIA, 05-05-83

ARTICULO 1° - Déjase sin efecto el artículo 4° de la Resolución M.D.E. N° 70/83, debiendo la empresa LANZA SUR cumplir con el desarrollo de su proyecto de radicación, aprobado oportunamente.

VIAÑA

RESOL. M.D.E. N° 177 USHUAIA, 05-05-83

ARTICULO 1° - Aprobar el proyecto presentado por la firma D.A.F.U. S.A. , para fabricar jeringas descartables con agujas, envasadas asépticamente y esterilizada, producto que amplía el proyecto original en virtud del cual se declaró su Interés Territorial mediante Resolución M.D.E. N° 647/81.

VIAÑA

RESOL. M.D.E. N° 178 USHUAIA, 05-05-83

ARTICULO 1° - Aprobar el proyecto presentado por la firma TALENT TIERRA DEL FUEGO S.A., para fabricar equipos de audio completos, producto que amplía el proyecto original en virtud del cual se declaró su Interés Territorial mediante Resolución M.D.E. N° 18/82.

VIAÑA

RESOL. M.D.E. N° 179 USHUAIA, 05-05-83

ARTICULO 1° - Aprobar el proyecto presentado por la firma BENCER S.A., para fabricar equipos de sonido, radios con grabador monoaurales y estereofónicos; relojes electrónicos con y sin radio, radios de bolsillo, radios portátiles y TV blanco y negro, productos que amplían el proyecto original en virtud del cual se declaró su Interés Territorial mediante Resolución M.D.E. N° 17/82.

VIAÑA

RESOL. M.D.E. N° 180 USHUAIA, 05-05-83

ARTICULO 1° - Aprobar el proyecto presentado por la firma CAROLANI FUEGUINA S.A., para fabricar juegos de sábanas, producto que amplía el proyecto original en virtud del cual se declaró su Interés Territorial mediante Resolución M.E. y F. N° 674/78.

VIAÑA

RESOL. M.D.E. N° 181 USHUAIA, 05-05-83

ARTICULO 1° - Declarar las actividades a desarrollar en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por la firma SAN ANDRES FUEGUINA S.A., con domicilio en Mosconi 665 de la ciudad de Río Grande, como de Interés Territorial.
ARTICULO 2° - Por Dirección de Comercio, Industria y Minería, extiéndase el correspondiente Certificado de Radicación Precaria.
ARTICULO 3° - La empresa queda obligada a cumplir el proyecto en todos sus aspectos y a tener previsto su auto aprovisionamiento de energía para el caso de que el servicio no alcanzara a satisfacer sus necesidades.
ARTICULO 4° - La empresa beneficiaria deberá cumplir con los requisitos exigidos por la Ley 19.640 y su Decreto Reglamentario 9208/72 , y las Resoluciones de la Comisión para el Area Aduanera Especial que fueren de aplicación.

VIAÑA

RESOL. M.D.E. N° 182 USHUAIA, 05-05-83

ARTICULO 1° - Aprobar el proyecto presentado por la firma TEXTIL RIO GRANDE S.A., para elaborar telas de hilados sintéticos, productos que amplían el proyecto original en virtud del cual se declaró su Interés Territorial mediante Resolución M.D.E. N° 569/81.

VIAÑA

RESOL. M.D.E. N° 183 USHUAIA, 05-05-83

ARTICULO 1° - Declarar las actividades a desarrollar en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por la firma JISA FUEGUINA S.A., con domicilio en Kayen 271 de la ciudad de Ushuaia como de Interés Territorial.

ARTICULO 2º - Por Dirección de Comercio, Industria y Minería, extiéndase el correspondiente Certificado de Radicación Precaria.
ARTICULO 3º - La empresa queda obligada a cumplir el proyecto en todos sus aspectos y a tener previsto su auto aprovisi namiento de energía para el caso de que el servicio no alcanzara a satisfacer sus necesidades.
ARTICULO 4º - La empresa beneficiaria deberá cumplir con los requisitos exigidos por la Ley 19.640 y su Decreto Reglamentario 9208/72 y las Resoluciones de la Comisión para el Area Aduanera Especial que fueren de aplicación.

VIAÑA

RESOL. M.D.E. Nº 184 USHUAIA, 05-05-83

ARTICULO 1º - Aprobar el proyecto presentado por la firma FABRICA AUSTRAL DE PRODUCTOS ELECTRICOS S.A. para fabricar T.V. color de 26 pulgadas con control remoto; producto que amplía el plan original en virtud del cual se declaró su Interés Territorial mediante Resolución 129/82.

VIAÑA

RESOL. M.D.E. Nº 185 USHUAIA, 05-05-83

ARTICULO 1º - Declarar las actividades a desarrollar en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por la firma TOWA FUEGUINA S.A., con domicilio en Ruta 3, Km. 2,5 del Parque Industrial de Ushuaia, como de Interés Territorial
ARTICULO 2º - Por Dirección de Comercio, Industria y Minería, extiéndase el correspondiente Certificado de Radicación Precaria.
ARTICULO 3º - La empresa queda obligada a cumplir el proyecto en todos sus aspectos y a tener previsto su auto aprovisionamiento de energía para el caso de que el servicio no alcanzara a satisfacer sus necesidades.
ARTICULO 4º - La empresa beneficiaria deberá cumplir con los requisitos exigidos por la Ley 19.640 y su Decreto Reglamentario 9208/72 y las Resoluciones de la Comisión para el Area Aduanera Especial que fueren de aplicación

VIAÑA

RESOL. M.D.E. Nº 186 USHUAIA, 05-05-83

ARTICULO 1º - Aprobar el proyecto presentado por la firma CONTINENTAL FUEGUINA S.A. para fabricar amplificadores de audio, sintonizadores AM/FM; bandejas caseteras, ecualizadores para audiofrecuencia; centros musicales con cajas acústicas; radiograbadores monoaural con 3 bandas; radiograbadores estereo con 3 bandas radio AM/FM; radio AM/FM con 3 bandas; pasacassetto con radio para auto; cajas acústicas altavoces; bandejas giradiscos, cassettes, lavarropas, secarropas, TV color 20" con control remoto; TV blanco y negro 17" y 14"; proyecto que amplía el proyecto original en virtud del cual se declaró su Interés Territorial mediante Resolución M.D.E. Nº 617/81.

VIAÑA

RESOL. M.D.E. Nº 187 USHUAIA, 05-05-83

ARTICULO 1º - Aprobar el proyecto presentado por la firma NOBLEX ARGENTINA S.A.C. e I. para fabricar TV color de 14 pulgadas Modelo 14TC 665, producto que amplía el proyecto original en virtud del cual se declaró su Interés Territorial mediante Resolución 49/82.

VIAÑA

RESOL. M.D.E. Nº 188 USHUAIA, 05-05-83

ARTICULO 1º - Aprobar el proyecto presentado por la firma NOBLEX ARGENTINA S.A.C. e I. para fabricar T.V. Blanco y Negro de 14 pulgadas Modelo 14NT320C, producto que amplía el proyecto original en virtud del cual se declaró su Interés Territorial mediante Resolución 49/82.

VIAÑA

RESOL. M.D.E. Nº189 USHUAIA, 05-05-83

ARTICULO 1º - Aprobar el proyecto presentado por la firma TEXTIL EL MIRADOR FUEGUINO S.A. para fabricar cierres de bronce, cierres de plástico fijo y separables, productos que amplían el proyecto original en virtud del cual se declaró su Interés Territorial mediante Resolución M.D.E. Nº 22/82.

VIAÑA

ORDENANZA MUNICP. Nº 167 RIO GRANDE, 06-05-83

ARTICULO 1º - MODIFICANSE los Articulos 1º y 5º de la Ordenanza Municipal Nº 164/83, los - que quedarán redactado de la siguiente forma:

"Art. 1º - FIJANSE, en diez (10) como tope - máximo, el número de locales Autorizados para la comercialización de apuestas de quiniela dentro - de la ciudad de RIO GRANDE".

"Art. 5º - AUTORIZASE, por todo concepto, - un (1) solo vendedor ambulante - de quiniela, el que será designado por el concesionario, mediante autorización por escrito".

ARTICULO 2º - Los restantes articulos de la - Ordenanza Municipal Nº 164/83, han de quedar redactados en su misma forma original.
ARTICULO 3º - Refreden la presente Ordenanza, los Sres. Secretarios de Gobierno, de Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 4º - Regístrese en el Libro de Ordenanzas, remítase copia al Concesionario y al Boletín Oficial de la Gobernación. Dése a publicidad y cumplido - ARCHIVESE.

LANZA
URRUTIA
VUKASOVIC
CASAS

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

EMPRESA DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA Nº 9/83

Construcción tinglado y reparación del pavimento de hormigón en la Jefatura de Puerto - Ushuaia.

APERTURA: 2-6-83 - 15 Horas

En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo) del - Departamento Abastecimiento, Av. Julio A. Roca 734/42 - Buenos Aires.

PLIEGOS:

En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, días hábiles de 12 a 17 - horas y Administración Puertos Patagónicos - Puerto Comodoro Rivadavia - CHUBUT, días hábiles de 8,30 a 12 y 13,30 a 17 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 700.000.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 2.774.914.754

C O M U N I C A D O S

= =

- - - LA GOBERNACION DEL TERRITORIO LLAMA A CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION, PARA CUBRIR UN CARGO CATEGORIA 18 - AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO, PROFESIONAL Y TECNICO, A DESEMPEÑARSE EN LA SUPERVISION ESCOLAR DE - LA CIUDAD DE RIO GRANDE.- - - - - - - - - -
- - - SON REQUISITOS INDISPENSABLES: SER ARGENTINO NATIVO, NATURALIZADO O POR OPCION, TENER 21 AÑOS DE EDAD COMO MINIMO, SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO CUMPLIDO SI ASI CORRESPONDIERE, - POSEER TITULO TECNICO - 5 AÑOS O MAS - PERITO MERCANTIL O SIMILAR, EXPERIENCIA EN EL DESEMPEÑO COMO MAESTRO SECRETARIO O EN CARGOS DIRECTIVOS EN NIVEL DOCENTE.- - - - - - - - - - -
- - - LOS POSTULANTES PODRAN INSCRIBIRSE EN - LA DIRECCION DE EDUCACION, SITO EN SOLIS Nº - 15 DE LA CIUDAD DE USHUAIA, EN EL HORARIO DE 13,00 A 20,00 HS., HASTA EL DIA DIECISEIS (16) DE MAYO DE 1983.- - - - - - - - - - - - - - - -

---

- - - LA GOBERNACION DEL TERRITORIO LLAMA A CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION, PARA CUBRIR UN CARGO CATEGORIA 15 - AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO, PROFESIONAL Y TECNICO, A DESEMPEÑARSE EN LA DIRECCION DE EDUCACION Y UN CARGO CATEGORIA 14 -AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO, PROFESIONAL Y TECNICO A DESEMPEÑARSE EN EL GABINETE PSICOPEDAGOGICO DE RIO GRANDE.
- - - SON REQUISITOS INDISPENSABLES:
PARA EL CARGO CATEGORIA 15: SER ARGENTINO NATIVO, NATURALIZADO O POR OPCION, TENER 21 AÑOS DE EDAD COMO MINIMO, SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO CUMPLIDO SI ASI CORRESPONDIERE, TITULO TECNICO - 5 O MAS AÑOS, PERITO MERCANTIL O - SIMILAR, CONOCIMIENTOS GENERALES DE OFICINA, REDACCION PROPIA Y DACTILOGRAFIA.- - - - - - -
PARA EL CARGO CATEGORIA 14: SER ARGENTINO NATIVO, NATURALIZADO O POR OPCION, TENER 21 - - AÑOS DE EDAD COMO MINIMO, SERVICIO MILITAR - OBLIGATORIO CUMPLIDO SI ASI CORRESPONDIERE, - POSEER TITULO DE BACHILLER Y CONOCIMIENTOS DE DACTILOGRAFIA.- - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - LOS POSTULANTES PODRAN INSCRIBIRSE EN - LA DIRECCION DE EDUCACION, SITO EN SOLIS Nº - 15 DE LA CIUDAD E USHUAIA, EN EL HORARIO DE - 13,00 A 20,00 HS., HASTA EL DIA DIECISEIS (16) DE MAYO DE 1983.- - - - - - - - - - - - - - -

---

- - - LA GOBERNACION DEL TERRITORIO LLAMA A - CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION,

PARA CUBRIR DOS (2) CARGOS CATEGORIA 15 - AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO, PROFESIONAL Y TECNICO A DESEMPEÑARSE EN LOS GABINETES PSICOPEDAGOGICOS DE USHUAIA Y RIO GRANDE.- - - - - - - - - - - - SON REQUISITOS INDISPENSABLES: SER ARGENTINO NATIVO, NATURALIZADO O POR OPCION, SER MAYOR DE 21 AÑOS DE EDAD, SERVICIO MILITAR CUMPLIDO SI ASI CORRESPONDIERE, POSEER TITULO DE ASISTENTE SOCIAL O EDUCACIONAL.- - - - - - - - - LOS POSTULANTES PODRAN INSCRIBIRSE EN LA DIRECCION DE EDUCACION, SITO EN SOLIS Nº 15 DE LA CIUDAD DE USHUAIA, EN EL HORARIO DE 13,00 A 20,00 HS. HASTA EL DIA DIECISEIS (16) DE MAYO DE 1983.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

---

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO LLAMA A CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES, PARA CUBRIR UN CARGO CATEGORIA 10 - AGRUPAMIENTO OBRERO, MAESTRANZA Y SERVICIO, A DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR DE PORTERIA EN LA ESCUELA Nº 3, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE EDUCACION.- - - - - - - - - SON REQUISITOS INDISPENSABLES: SER ARGENTINO NATIVO, NATURALIZADO O POR OPCION, TENER 18 AÑOS DE EDAD COMO MINIMO, HABER CUMPLIDO CON EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO SI ASI CORRESPONDIERE .- - - - - - - - - - - - - - - - - - - LOS POSTULANTES PODRAN INSCRIBIRSE EN LA ESCUELA Nº 3 DE LA CIUDAD DE USHUAIA, EN EL HORARIO DE 08,00 A 12,00 HS., HASTA EL DIA VEINTISEIS (26) DE MAYO DE 1983. - - - - - - -

---

E D I C T O S

El Juzgado Federal del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. CARLOS J.M. SAGASTUME, Secretaría Actuaria a cargo del suscripto, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA HERMINIA CARDENAS.- Publíquese por tres días. CONSTE. -

SECRETARIA, 9 de Mayo de 1983.- RAUL AGUSTIN RICHIERI - SECRETARIO -.

El Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. CARLOS JOSE MARIA SAGASTUME, Secretaría del infrascripto, cita y emplaza por el término de cinco días a RAMON PATRICIO CONCHA DIAZ, VALENTIN INOCENCIO QUIROZ y a JAIME ALDRES ALVAREZ REYNOSO, a efectos de que comparezcan ante el Tribunal, en la causa que se les sigue por hurto. CONSTE. - - - - - - - - -

USHUAIA, Secretaría, 5 de mayo de 1983.- RAUL AGUSTIN RICHIERI - SECRETARIO -.

El Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. CARLOS JOSE MARIA SAGASTUME, Secretaría del infrascripto, cita y emplaza por el término de cinco días a RAUL OSVALDO TANGOL VIDAL y a JOSE RODOLFO EUGENIO AMPUERO, a efectos de que comparezcan ante el Tribunal en la causa que se les sigue por uso de documento falso. CONSTE. - - - - - - - - - - - - - -

USHUAIA, Secretaría,10 de mayo de 1983. RAUL AGUSTIN RICHIERI - SECRETARIO -. - - - - - - -

---

Juzgado Federal del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Doctor Carlos M. SAGASTUME, Secretaría a cargo del Infrascripto, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MUJICO . - - - - - Publíquese por (3) tres días. - - - - - - - -

Ushuaia, Secretaría, 11 de Mayo de 1983. CARLOS F. SANCHEZ GALARCE - SECRETARIO -. - - -

---

El Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Doctor Carlos J.M. SAGASTUME, Secretaría del infrascripto, cita y emplaza por el término de cinco días a DALLA COSTA Jorge Antonio, argentino, D.N.I. Nº 16.538.748, a fin de que comparezca a este Tribunal a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 8115 que se le sigue por infracción a la Ley 17531 CONSTE. -

USHUAIA, SECRETARIA, 29 de abril de 1983.- RAUL AGUSTIN RICHIERI - SECRETARIO -. - - -

---

El Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. Carlos José María Sagastume, Secretaría del infrascripto, cita y emplaza por el término de cinco días a CUERO IZQUIERDO, Hermógenes, colombiano, perforador , D.N.I Nº

92.493.884, a efectos de comparezca ante este Tribunal a fin de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 8417 que se le sigue por el delito de lesiones leves culposas. CONSTE. - -

Ushuaia, SECRETARIA, 2 de Mayo de 1983.- RAUL AGUSTIN RICHIERI - SECRETARIO -. - - - - - -

---

El Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio Nacionab de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. CARLOS J.M. SAGASTUME, Secretaría del Dr. Carlos F. SANCHEZ GALARCE, cita a don NESTOR DUMAS, para que en el plazo de treinta días, comparezca en defensa de sus derechos en los autos caratulados: "ESPERANZA, Carlos contra AEROLINEAS ARGENTINAS Empresa del Estado s/ pago por consignación" (Expte. Nº 8529/81), bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. -

SECRETARIA, Hoy 19 de abril de 1983.- CARLOS F. SANCHEZ GALARCE - SECRETARIO -. - - - - - -

---

El Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. Carlos J.M. SAGASTUME , Secretaría del Autorizante, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Don Alfonso David KOVACIO.- Publíquese por tres días. -

USHUAIA, Secretaría, 11 de Abril de 1983.- CARLOS F. SANCHEZ GALARCE -SECRETARIO - - - - - -

---

El Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio, a cargo del Dr. Carlos J.M. SAGASTUME Secretaría Civil del Dr. Carlos F. SANCHEZ GALARCE, cita y emplaza por tres días a la señora ROSA MARTA ACOSTA, D.N.I. 6.520.228, para que comparezca en los autos caratulados: "MARA DE FERRARI, Hortensia Nélida y FERRARI, Armando Juan s/ Adopción Plena" (Exte. Número 8515/81), bajo apercibimiento de Ley.-(Fdo.-) Martín E. VAZQUEZ ACUÑA - Juez Federal Subrogante. - - -

USHUAIA, 4 de Mayo de 1983 .- CARLOS F. SANCHEZ GALARCE - SECRETARIO .- - - - - - - - - - - -

---

El Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. Carlos J.M. SAGASTUME, Secretaría del suscripto, comunica por cinco días la quiebra de YUDA WOLFF REISS S.R.L.. Intímase a la fallida y a terceros que tengan bienes de aquella para que los pongan a disposición del Síndico. Intímase, además, a la deudora para que cumpla los requisitos establecidos por el artículo 11, incisos 2º, 3º, 4º, y 5º de la ley 19.551, y entregue al Síndico, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- Prohíbese hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces. Fíjase hasta el día 17 de junio de 1983 el plazo para que los acreedores presenten las peticiones de verificación de sus créditosma la Sindicatura con la presentación de los títulos pertinentes. Desígnase el día 29 sde julio de 1983 para que el Síndico presente su informe. Síndico de la quiebra: Contador Público Nacional don Ernesto Estanislao BONOMI, con domicilio en Calle Onas Nº 246, Ushuaia, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. -

SECRETARIA, 19 de abril de 1983 - CARLOS F. SANCHEZ GALARCE - SECRETARIO -. - - - - - - - - -
Para ser publicado por cinco (5) días en el Boletín Oficial del Territorio .-CONSTE.- - - -
CARLOS F. SANCHEZ GALARCE - SECRETARIO -. -

Aduana de Río Grande, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en Sumario Contencioso Nº 09/80, caratulado "Daniel Eduardo GARRETON s/ Contrabando de Importación" se ha dictado la providencia que sigue en su parte resolutiva: Aduana de río Grande, Abril 14 de 1983 - EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE RIO GRANDE , RESUELVE : Art.

1º) DECLARAR la rebeldía del causante Dn. DANIEL EDUARDO GARRETON en los términos del art. 1105 del Código Aduanero.- Artº. 2º) Notificar de la presente a DANIEL EDUARDO GARRETON .- RESOLUCION Nº 09/83 - FIRMADO: Miguel Gongora - Administrador de la Aduana de Río Grande.- -

---

Aduana de Río Grande, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en Sumario Contencioso Nº 013/80, caratulado "Aluzmil HERNANDEZ s/ infracción Régimen Equipaje Ley 19640", se ha dictado la providencia que sigue, en su parte resolutiva: Aduana de Río Grande, Diciembre 15 de 1982 - EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE RIO GRANDE, RESUELVE: 1º) DECLARAR la rebeldía del causante Dn. ALUZMIL HERNANDEZ en los términos del art 1105 del Código Aduanero -2º) Notificar de la presente al señor ALUZMIL HERNANDEZ - RESOLUCION Nº 21/82 - Aduana de Río Grande (T.F.) -Firmado Miguel Gongora - Administrador de la Aduana de Río Grande .- - - -

Síndico Titular: Dr. Luis Troncoso.
Inversiones del Proyecto: $4.521.900.000.-

CONSTITUCION DE SOCIEDAD:

Por disposición del Sr. Delegado de la Inspección General de Justicia se hace saber por un (1) día lo siguiente:

"CONSTITUCION DE "LAS BRUJITAS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (art. 10, Ley 19.550)

1.- Integrantes: Silvina Alicia LUJAN, 26 años, D.N.I. Nº 11.945.892; María Laura Helena SALDUNA, 23 años, D.N.I. Nº 13.735.504; Emma Esther de Lourdes OLIVA DAY, 26 años, D.N.I. Nº 12.801.993, todas Profesoras de Educación Preescolar y domiciliadas en Marcos Zar 16, Ushuaia; y Gustavo Héctor BENITEZ, 25 años, D.N.I. Nº 13.081.065, comerciante, domiciliado en Onas 55, Ushuaia, todos argentinos y solteros.
2.- Instrumento privado de fecha: 10/5/83
3.- Denomin ación: LAS BRUJITAS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
4.- Domicilio: Marcos Zar 16 , Ushuaia.
5.- Objeto: Instalar y explotar por cuenta propia, de terceros o en forma asociada a terceros, jardines de infantes modelos y establecimientos de enseñanza en niveles pre escolar y primario en todo el territorio de la República Argentina.
6.- Duración: 100 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio
7.- Capital: $40.000.000, divididos en 400 cuotas de $10.000.- suscriptas por los socios en partes iguales, e integradas en un 50% en dinero en efectivo, compnometiéndose a integrar el saldo en el plazo de ley.-
8.- Administración y representación legal: Todos los socios , en forma individual e indistinta, por el término de tres ejercicios.
9.- Cierre del ejercicio : 31 de diciembre de cada año.-

USHUAIA, 13 de mayo de 1983 - JOSE LUIS TIBAUDIN - JEFE.-

A N E X O S

ANEXO I - RESOLUCION Nº 372

BONIFICACION POR SOBRECARGO MES ABRIL 1983 - DIRECCION DE PROGRAMACION
SUBSECRETARIA DE TURISMO Y RECREACION

NOMBRE Y APELLIDO	CATEGORIA	FUNCION	HORAS TRABAJADAS	PORCENTAJE
José Rubén TORRES	16-PAyT.	ADMINIST.	96	60%

ANEXO I - RESOLUCION Nº 373

SOBRECARGO DEL PERSONAL DEL CENTRO DE COMUNICACIONES
CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 1983

NOMBRE DEL AGENTE	CATEGORIA	HORAS	PORCENTAJE
GARAY José Benjamín	14 PAyT	64	40%
SUAREZ Baldomero Raúl	14 PAyT	64	40%
RICARTE Ramón Héctor	17 PAyT	48	30%
MACIAS Héctor Omar	14 PAyT	48	30%
FERREYRA José Ernesto	14 PAyT	48	30%
LAVADO Daniel Alfonso	14 PAyT	32	20%

ANEXO I - RESOLUCION Nº 374

BONIFICACION POR SOBRECARGO - DIRECCION DE RECREACION Y DEPORTES

APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA	FUNCION	HORAS TRABAJADAS	PORCENTAJE
SANCHEZ Miguel Antonio	PAyT-15	Chofer	160	100%

ANEXO I - RESOLUCION Nº 389

21	ZANZ Raúl	40%
18	FERRERO Mario	40%
21	ZEINTEGER Elsa	20%
15	ORTIZ Angel	60%
12	TOMASI Sergio	20%
21	REYMUNDO Sergio	40%
18	VILCHES Horacio	30%
18	MAGIANTINI Néstor	30%
22	GARCIA Felipe	40%
14	BERNALES Luis	100%
15	OLIVERA Graciela	40%
19	ZARLENGA Guillermo	50%
17	ZANETTI Daniel	90%
19	FERNANDEZ Amador	50%
19	TEVEZ LARDIZABAL Carlos	10%
22	CASINI Romeo	40%
17	ALVARADO Manuel	80%
16	GANGAS Estrella	25%
19	PEREZ Eduardo	50%
20	TISERA Emilio	50%
15	ALEGRE Catalina	40%
15	DELGADO Carmen	65%
13	NUÑEZ Melchor	10%
20	UNGER José	50%
16	GLIWA Julio	80%
22	MATACH Roberto	20%
21	RODRIGUEZ Jorge	20%
19	QUINTEROS Arturo	50%
17	PONCE Daniel	40%
22	LUCERO Ernesto	40%
21	PERA José	40%
15	MERCURI Alberto	70%

12	ALVAREZ Marcelo	90%
16	DIAZ Edita	100%
12	FERREYRA Ramón	40%
15	GONZALEZ Ramón	100%
13	MAESTRO Guillermo	100%
13	ANDRADE Soto	20%
14	OYARZO Juan	40%
19	JURINOVICH Zvonimir	50%
16	CASABELLA Carlos	50%
11	MACIAS Carolina	20%
20	NELLI Luis	50%
14	BARRIA Tomás	20%
14	GODOY Sergio	30%
17	MANSILLA Orlando	100%
22	SANTAMARIA Gustavo	40%
18	GARRIDO Raúl	30%
19	SANCHO Daniel	50%
10	BONGIOVANI María Rosa	20%
15	DIAZ José	50%
15	SNAIDERO Hugo	60%
18	CISTERNA Enrique	90%
21	AGUIRRE José Luis	40%
21	CASAROTTO Jorge	40%
21	BONGIOVANI Carlos	40%
17	MONTIEL Elena	60%
15	MARTINEZ Nora	10%
16	ISORNA Marcelo	80%

ANEXO I - RESOLUCION Nº 396

NOMINA DEL PERSONAL QUE TRABAJO HORARIO EXTENDIDO EN ABRIL/83

NOMBRES	CATEGORIA	PORCENTAJE
FERNANDEZ, Ester	21 P.A. y T.	30%
NENEN, Ricardo	14 P.A. y T.	30%
TORRES, Silvia	12 P.A.y T.	20%

DECRETO NAC. Nº 1016/83.

RESOLUCION M.E. Nº 497/83.

ADMINISTRACION TERRITORIAL

ANEXO I - DECRETO Nº 728

CAT.	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL o SIMILARES	GASTOS REPRESENTAC.	ASIGNACION CATEGORIA	BONIFICACION ASISTENCIA PERFECTA	SUB-TOTAL	ZONA	TOTAL
24	19.966.747	19.966.747	9.983.374	49.916.868		49.916.868	39.933.494	89.850.362
23	15.971.376	15.971.376	7.985.688	39.928.440		39.928.440	31.942.752	71.871.192
22	12.766.616	12.766.616	6.383.308	31.916.540		31.916.540	25.533.232	57.449.772
21	10.211.058	10.211.058	5.105.529	25.527.645		25.527.645	20.422.116	45.949.761
20	8.162.772	8.162.772	4.081.386	20.406.930		20.406.930	16.325.544	36.732.474
19	6.528.667	6.528.667	3.264.334	16.321.668		16.321.668	13.057.334	29.379.002
18	5.647.630	5.647.630	2.823.815	14.119.075		14.119.075	11.295.260	25.414.335
17	5.013.833	5.013.833	2.506.917	12.534.583		12.534.583	10.027.666	22.562.249
16	4.492.936	4.492.936	2.246.468	11.232.340		11.232.340	8.985.872	20.218.212
15	4.413.625	4.413.625		8.827.250	1.765.450	10.592.700	8.474.160	19.066.860
14	4.236.158	4.236.158		8.472.316	1.694.463	10.166.779	8.133.423	18.300.202
13	4.069.158	4.069.158		8.138.316	1.627.663	9.765.979	7.812.783	17.578.762
12	3.967.261	3.967.261		7.934.522	1.586.904	9.521.426	7.617.141	17.138.567
11	3.898.164	3.898.164		7.796.328	1.559.266	9.355.594	7.484.475	16.840.069
10	3.814.758	3.814.758		7.629.516	1.525.903	9.155.419	7.324.335	16.479.754
9	3.753.774	3.753.774		7.507.548	1.501.510	9.009.058	7.207.246	16.216.304
8	3.703.049	3.703.049		7.406.098	1.481.220	8.887.318	7.109.854	15.997.172
7	3.674.410	3.674.410		7.348.820	1.469.764	8.818.584	7.054.867	15.873.451
6	3.653.302	3.653.302		7.306.604	1.461.321	8.767.925	7.014.340	15.782.265
5	3.634.751	3.634.751		7.269.502	1.453.900	8.723.402	6.978.722	15.702.124
4	3.616.189	3.616.189		7.232.378	1.446.476	8.678.854	6.943.083	15.621.937
3	3.581.022	3.581.022		7.162.044	1.432.409	8.594.453	6.875.562	15.470.015
2	3.565.103	3.565.103		7.130.206	1.426.041	8.556.247	6.844.998	15.401.245
1	3.547.002	3.547.002		7.094.004	1.418.801	8.512.805	6.810.244	15.323.049
SUB-GRUPOS:								
A	3.168.299	3.168.299		6.336.598	1.267.320	7.603.918	6.083.134	13.687.052
B	3.199.302	3.199.302		6.398.604	1.279.721	7.678.325	6.142.660	13.820.985
C	3.225.530	3.225.530		6.451.060	1.290.212	7.741.272	6.193.018	13.934.290
D	3.256.516	3.256.516		6.513.032	1.302.606	7.815.638	6.252.510	14.068.148

SUMARIO

Número	R E F E R E N C I A S	Pag/s.
DECRETOS		
621	Aprueba contrato de Obra.	1
622	Desígna en Jurisdicción II - Unidad de Org. 2 - Agente Cat. 22 P.A.P.y T. Dr. Demetrio Eduardo MARTINELLI.	1
623	Dáse de baja de Jurisdicción III - Unidad de Organización 1 y Designase - en Jurisdicción II Unidad de Organización 1 a la Srta. Alba Ester TAVIE.	1
624	Reasume funciones el Sr. GOBERNADOR.	1
625	Transfiere fondos a la Municipalidad de Ushuaia.	2
626	Adjudica en venta lote, al Sr. Jorge Luis AEUD.	2
627	Adjudica en venta lote, al Sr. Idalino Eduardo AGUIRRE	2/3
628	Adjudica en venta lote, al Sr. Francisco Roque FERNANDEZ.	3
629	Adjudica en venta lote, al Sr. Fabián Sebastián BENITEZ.	3/4
630	Adjudica en venta lote, a la Sra. Teresa del Valle MONTENEGRO de R.	4
631	Adjudica en venta lote , al Sr. José Victor CARRERA.	4/5
632	Adjudica en venta lote, al Sr. Julio Alberto LINARES.	5
633	Comunica traslado a la ciudad de Bahía Blanco y a la Capital Federal- El Sr. GOBERNADOR.	5
634	Comisiona al Sr. Ministro Dn. MARIANO R. VIAÑA.	6
635	Caduca Título de Propiedad N° 30.971.	6
636	Modifica Artículo 1° del Decreto N° 255.	6
637	Adjudica en venta lote, al Sr. Héctor Alberto CASTRO.	6/7
638	Adjudica en venta lote, al Sr. Juan Alberto EREPPE.	7
639	Promueve en Jurisdicción XI - Unidad de Org. 1 al Ag. 10 P.A.P.y T. Sr. Mario Alberto OYARZO.	7
640	Da de baja a su solicitud al Ag. de Policía Don José Luis FERRARY.	7
641	Aprueba pago de Certificado de Variaciones de Costos N° 2.	8
642	Ratifica Convenio entre el Territorio Nacional y la DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL.	8
643	Aprueba pago del Certificado de Variaciones de Costos N° 11.	8
644	Acepta renuncia presentada por el Sr. Julio Antonio Luis TARTARA.	8
645	Designa Secretario Representante Oficial del Gobierno Terrritorio al Sr. D. JORGE OSCAR PAGLILLA.	8
646	Autoriza cancelación de factura N° 01/83.	8
647	Ratifica en todos sus términos Convenio.	8
648	Transfiere fondos a la Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios	9
649	Adjudica en venta lote, a favor de de la Sra. Marta Beatriz BLAZ.	9
650	Adjudica en venta lote, a favor del Sr. Osvaldo Federico ROMERO ROBERTS.	9/10
651	Adjudica en venta lote al SANATORIO SAN JORGE S.R.L.	10/11
652	Declara Cumplida Obligaciones a favor del Sr. Manuel Raúl ESPERON.	11
653	Deroga Decreto N° 231 de fecha 18/2/83.	11
654	Declara Cumplido Obligaciones a favor de la Sra. Concepción del Valle caggino de CIFALA.	11
655	Adjudica a la firma COICECO realización de trabajos.	11
656	Otorga Subsidio con carácter reintegrable al Colegio María Auxiliadora.	12
657	Promueve en Jurisdicción I - Unidad de Organización 8 a los Agentes de la Dirección de Información Pública.	12
658	Dése de baja a la MCm titular de la Escuela N° 1 Srta. María Josefina CIVIT	12
659	Aprueba Certificado de Liquidación final de Obra.	12/13
660	Aprueba pago de Certificado de Variaciones de Costos N° 12.	13
661	Constituye Comisión.	13/14
662	Dése de baja por fallecimiento a la Srta. Florencia A. ROJAS.	14
663	Apruebase la contratación de camiones para transporte de suelos.	14
664	Reasume funciones el Sr. Ministro Dn. MARIANO R. VIAÑA	14

665	Desígna en Jurisdicción III - Unidad de Org. 4 Agente Cat. 22 P.A.P.y T. Al Sr. Agr. Ricardo Armando GRASSI.	14
666	Desígna en Jurisdicción XI - Unidad de Organización 3 Ag. Cat. 10 al Sr. Carlos Alfredo MICHELENA.	14/15
667	Desígna en Jurisdicción III - Unidad de Org. 1 a los Agentes de la Admis tración Pública.	15
668	Dasignase en Jurisdicción III - Uuidad de Org. 3 a los Agentes de la Dirección de Rentas.	15
669	Comisiona al Sr. Ministro Dn. MARIANO R. VIAÑA.	15
670	Acepta renuncia de la Agente Mabel JACOBS.	15
671	Aprueba contrato de Obra celebrado el día 21/4/1983.	15
672	Otorga con carácter de subsidio reintegrable a la ESCUELA AGROTECNICA SALESIANA - RIO GRANDE.	15
673	Reasume funciones el Sr. Ministro Dn. JUAN M. ESCOBAR.	16
674	Adjudica Licitación Pública Nº 15/83.	16
675	Desestima reclamo interpuesto por el Sargento 1º Mario PEREZ.	16
676	Autoriza pago a la firma ONAS TURISMO.	16
677	Autoriza pago a la firma Florería LA ROSA.	16/17
678	Aprueba Contrato de Locación de Servicio .	17
679	Reubica al Dr. Adrián HITSCH.	17
680	Designa en Jurisdicción III - Unidad de Org. 3 A los Agentes de la Dirección de Rentas.	17
681	Designa en Jurisdicción I - Unidad de Org. 3 al Agente Daniel A. MORENO	17
682	Designa en Jurisdiccón XI - Unidad de Organizaciún 4 al Agente Horacio - Alberto FERRANTE.	17
683	Aprueba Contrato de Locación de Servicios.	17
684	Aprueba Contrato de Locación de Servicios.	18
685	Adjudica Licitación Privada.	18
686	Aprueba pago del Certificado de Variaciones de Costos Nº 1.	18
687	Aprueba gasto a favor de ENTEL.	18
688	Adjudica la reparación de motores para Hostería Petrel.	18
689	Aprueba pago del Certificado de Variaciones de Costos Nº 1.	18/19
690	Aprueba pago del Certificado de Variaciones de Costos Nº 2.	19
691	Aprueba contrato de obra celebrado el día 25/3/83.	19
692	Aprueba contrato de obra celebrado el día 25/3/83.	19
693	Aprueba contrato de servicio celebrado el día 11/4/83	19
694	Aprueba contrato de Obra celebrado el día 15/4/83	19
695	Autoriza cancelación de Factura Nº 3/83.	19
696	Reasume funciones el Sr. GOBERNADOR.	19/20
697	Reglamento a los guias de Turismo.	20/22
698	Autoriza el llamado a Licitación Pública.	22
699	Declara de interés Territorial el Proyecto Turistico Antártida Argentina.	22
700	Designa "Ad-referendum del Poder Ejecutivo Nacional" al Sr. Wilmar D. CABALLERO RODRIGUEZ.	22
701	Designa al Sr. Luis Eduardo VAZQUEZ.	22/23
702	Ratifica términos del contrato de locación de Servicios.	23
703	Deroga Decreto Nº 1315 de fecha 13/9/75.	23
704	Adjudica en venta lote, al Sr. Alberto GUEVARA.	23
705	Adjudica en venta lote, al Sr. Augusto PACHECO.	24
706	Declara Cumplidas las Obligaciones a favor del Sr. Horacio A. AEDALA.	24
707	Adjudica en venta lote, a la Sra. Celina ANZILOTTI.	24/25
708	Adjudica en venta lote, al Sr. Juan Carlos COGNO.	25
709	Declara cumplida Obligaciones al Ar. Héctor René PRITZ NILSSON.	25/26
710	Deroga el Decreto Nº 1448 de fecha 8/10/79.	26
711	Deroga el Decreto Nº 1028 de fecha 10/7/75.	26
712	Deroga el Decreto Nº 1511 de fecha 15/10/79.	26
713	Adjudica en venta lote, al Sr. Oscar Edison MAZZUCCHI.	26/27

714	Deroga el Decreto N° 1037 de fecha 16/9/74.	27
715	Adjudica en venta lote, al Sr. Héctor Vidal BENITEZ.	27/28
716	Deroga el Decreto N° 780 de fecha 8/6/81.	28
717	Deroga el Decreto N° 1003 de fecha 2/7/75.	28
718	Declara cumplidas las Obligaciones a favor del Sr. Oscar Narcizo VALLS.	28
719	Declara cumplidas las Obligaciones a favor del Sr. Enrique Antonio POSTIGLIONE	28/29
720	Adjudica en forma directa la pavimentación a la firma "ARIEL CATALAN".	29
721	Aprueba pago del certificado de Variaciones de Costos N° 44.	29
722	Aprueba pago del Certificado de Variaciones de Costos N° 45.	29
723	Acepta renuncia presentada por el Agente Luis Héctor BARBERO.	29
724	Declara de interés Turistico Territorial la construcción del Cúter "LUISITO"	29
725	Aprueba contrato celebrado entre la firma XEROX Argentina I.C.S.A. y la - Policía Territorial.	29
726	Otorgar con carácter de subsidio a la Comisión Cooperadora de la Residencia Estudiantil de la ciudad de Río Grande.	30
727	Autoriza el pago a la firma Hotel Real.	30
728	Fija a partir del día 1 de Mayo de 1983, los importes que se detallan en Anexo I.	30
729	Fija valor indice al personal docente.	30
730	Considere en planilla n° 31 Anexo al Decreto n° 1427/82.	30
731	Encuadra en Cat. 21 al Sr. Oscar Dario SALGUEIRO.	30
732	Designa en Jurisdicción I Unidad de Org. 6 a la Srta. Elida Mabel URIARTE.	30/31
733	Comunica traslado por razones inherentes a sus funciones del Sr. GOBERNADOR	31
734	Rescinde el Contrato de Locación de Servicios.	31
735	Declara de Interés Territorial la realización del III° Censo Territorial.	31/33

RESOLUCIONES

364	Aprueba gasto a favor de la firma SEGURO AERONAUTICO	33
365	Autoriza la afectación del vehículo propiedad del Sr. SANZ Raul.	33
366	Autoriza la afectación del vehículo propiedad del Sr. HERNALES DIAZ Luis A.	33
367	Autoriza la afectación del vehículo propiedad del Sr. CASINI Romeo.	33
368	Autoriza la afectación del vehículo propiedad del Sr. ZARLENGA Guillermo.	33
369	Autoriza la afectación del vehículo propiedad del Sr. FERNANDEZ Emilio.	33
370	Reconoce de Legítimo Abono a favor de la firma LEOPOLDO MALER.	34
371	Incluye en régimen de Bonificación por Sobrecargo".	34
372	Encuadra en régimen de Bonificación por Sobrecargo.	34
373	Encuadra al Centro de Comunicaciones en régimen de Bonificación por Sobrecargo	34
374	Encuadra en bonificación por Sobrecargo al Agente Miguel A. SANCHEZ.	34
375	Incluye en régimen de Bonificación por Sobrecargo a los Agentes de Ceremonial	34/35
376	Incluye en régimen de Bonificación por Sobrecargo a los Agentes de la Dirección de Salud Pública.	35
377	Aprueba gasto a favor del Sr. Máximo CHAPARRO.	35
378	Autoriza y Aprueba cancelación de factura.	35
379	Autoriza al Departamento Haberes a liquidar el Sobrecargo a los Agentes del Museo Territorial.	35
380	Autoriza al Departamento Haberes a liquidar el Sobrecargo a los Agentes de Dirección de Educación.	35
381	Autoriza al Departamento Haberes a liquidar el Sobrecargo a los Agentes SCHMEISSER y CRUZ.	35/36
382	Autoriza al Departamento Haberes a liquidar el Sobrecargo del Agente BAHAMONDE	36
383	Autoriza al Departamento Haberes a liquidar el Sobrecargo del Agente LOPEZ	36
384	Aprueba pago a favor del Sr. Claudio C. GALEAZZI.	36
385	Aprueba y Reconoce de Legítimo Abono a favor del HOTEL CANAL BEAGLE.	36
386	Amplia la aprobación del gasto en la Resol. de Gobierno N° 302/83.	36
387	Autoriza llamado a Concurso Abierto de Ant. y Opos. Cat. (2) 21 P.A.P.y T.	36
388	Autoriza llamado a Concurso Abierto de Ant. y Opos. Cat. 11 P.A.P.y T.	36/37
389	Incluye en régimen de Bonificación por Sobrecargo.	37

390 Incluye en régimen de Bonificación por Sobrecargo a los Agentes de la Dirección de Información Pública. 37

391 Incluye en régimen de Bonificación por Sobrecargo a los Agentes de la Dirección de Información Pública. 37/38

392 Incluye en régimen de Bonificación por Sobrecargo a la Agente IBARRA . 38

393 Aprueba gasto a favor de la firma Onas Turismo. 38

394 Incluye en régimen de Bonificación por Sobrecargo al personal de Casa Tierra del Fuego. 38

395 Autoriza a liquidar sobrecargo de horas trabajadas por el Ag. Cat. 18 P.A.y T. RIEBEL, Lilian Estela. 39

396 Incluye en régimen de Bonificación por Sobrecargo a los Agentes de la Dirección de Coordinación Administrativa. 39

397 Incluye en Régimen de Bonificación por Sobrecargo al Agente MISAGNA Orlando S. 39

398 Incluye en Régimen de Bonificación por Sobrecargo a la Agente RIEBEL Lilian E. 39

399 Autoriza un llamado a Concurso Cerrado y Abierto de Ant. y Opos. Cat. 14 P.A.P. y T. 39

400 Autoriza un llamado a Concurso Cerrado y Abierto de Ant. y Opos. Cat. 10 P.O. M. y S. 39 /40

401 Autoriza un llamado a Concurso Cerrado y Abierto de Ant. y Opos. Cat. 15 P.A.P.yT. 40

402 Autoriza un llamado a Concurso Abierto de Ant. Cat. 10 P.O.M.yS. 40

403 Rectifica art. 1º de la Resolución nº 84/83. 40

404 Autoriza y Aprueba la ampliación de la Resolución Nº 296/83 40

405 Autoriza el traslado al Territorio del Constructor Naval Dn. Manuel CAMPOS 40/41

406 Aprueba gasto a favor de la firma Nicolás Pavlov 41

RESOLUCIONES M.O.S.P.

0467 Aprueba liquidación final de la Obra: PINTADO CUADRA PERSONAL SUBALTERNO USHUAIA 41

0496 Adjudica obra a la firma "HUGO LAUDADO" 41

0497 Aprueba adicional para la provisión piezas especiales para la obra: PLANTA POTABILIZADORA USHUAIA". 41

0499 Aprueba pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 4 41/42

0500 Aprueba el pagoddel certificado de Variaciones de Costos Nº 2 42

0509 Aprueba pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 3 42

0516 Aprueba liquidación final de la Obra: PINTADO MACHIMBRE EXTERIOR CANAL DE BEAGLE 42

0526 Aprueba pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 5. 42

RESOLUCIONES INTEVU

700 Aprueba Certificado de Mayores Costos Nº 5 42

701 Aprueba Certificado de Mayores Costos Nº 2 42/43

702 Aprueba el Certificado de Mayores Costos Nº 8 (definitivo) 43

703 Aprueba Certificado de Mayores Costos Nº 19 43

704 Aprueba Certificado de Mayores Costos Nº 23 43

711 Aprueba Certificado de Mayores Costos Nº 2 43

712 Aprueba Certificado de Mayores Costos Nº 9 43

721 Aprueba Certificado de Mayores Costos Nº 12 44

736 Aprueba Certificado de Mayores Costos Nº 2 44

741 Aprueba Certificado de Mayores Costos Nº 20 44

742 Aprueba Certificado de Mayores Costos Nº 21 44

751 Aprueba Certificado de Mayores Costos Nº 4 44

752 Aprueba Certificado de Mayores Costos Nº 5 44/45

753 Aprueba Certificado de Mayores Costos Nº 9 45

754 Aprueba el Certificado de Mayores Costos Nº 2 45
755 Aprueba Certificado de Mayores Costos Nº 9 45
756 Aprueba Certificado de Mayores Costos Nº 3 45
762 Aprueba el Certificado de Mayores Costos Nº 2 45
763 Aprueba el Certificado de Mayores Costos Nº 32 45/46
770 Aprueba el Certificado de Mayores Costos Nº 2 46
771 Aprueba el Certificado de Mayores Costos Nº 1 46
781 Aprueba el Certificado de Mayores Costos Nº 7 46
782 Aprueba el Certificado de Mayores Costos Nº 6 46
785 Aprueba el Contrato de Obra celebrado el día 10/05/83 entre el INTEVU y la empresa ODISA S.A. 46

RESOLUCIONES M.D.E.

175 Aprueba la ampliación del Proyecto Industrial presentado por la firma AUSTRALTEX S.A. 46/47
176 Deja sin efecto el art. 4º de la Resolución M.D.E. Nº 70/83 47
177 Aprueba el Proyecto presentado por la firma D.A.F.U. S.A. 47
178 Aprueba el Proyecto presentado por la firma TALENT TIERRA DEL FUEGO S.A. 47
179 Aprueba Proyecto presentado por la firma BENCER S.A. 47
180 Aprueba Proyecto presentado por la firma CAROLANI FUEGUINA S.A. 47
181 Declara de Interés Territorial las actividades a desarrollar en el Territorio por la firma SAN ANDRES FUEGUINA S.A. 47
182 Aprueba proyecto presentado por la firma TEXTIL RIO GRANDE S.A. 47
183 Declara de Interés Territorial las actividades a desarrollar en el Territorio por la firma JISA FUEGUINA S.A. 47/48
184 Aprueba el proyecto presentado por la firma FABRICA AUSTRAL DE PRODUCTOS ELECTRICOS S.A. 48
185 Declara de Interés Territorial las actividades a desarrollar en el Territorio por la firma TOKA FUEGUINA S.A. 48
186 Aprueba el proyecto presentado por la firma CONTINENTAL FUEGUINA S.A. 48
187 Aprueba el proyecto presentado por la firma NOBLEX ARGENTINA S.A. 48
188 Aprueba el proyecto presentado por la firma NOBLEX ARGENTINA S.A. 48
189 Aprueba el proyecto presentado por la firma TEXTIL EL MIRADOR FUEGUINO S.A. 48

ORDENANZA MUNICIPAL RIO GRANDE

167 Modifica los Arts. 1º y 5º de la Ordenanza Municipal Nº 164/83 49

LICITACIONES

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS - EMPRESA DEL ESTADO - llama a Licitación Pública Nº 9/83 49

COMUNICADOS

La Gobernación Llama a Concurso Abierto de Ant. y Opos. Cat. 18 P.A.P. y T. 49
La Gobernación Llama a Concurso Abierto de Ant. y Opos. Cat. 15 y 14 P.AP.P.y T. 49
La Gobernación Llama a Concurso Abierto de Ant. y Opos. (2) Cat. 15 P.AP.y T. 49/50
La Gobernación Llama a Concurso Abierto de Ant. Cat. 10 P.O.M. y S. 50

EDICTOS

El Juzgado Federal del Territorio cita y emplaza a herederos y acreedores de Dña. MARIA HERMINIA CARDENAS 50

El Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio cita a Dn. RAMON PATRICIO CONCHA DIAZ, VALENTIN INOCENCIO QUIROZ y a JAIME ALDRES ALVAREZ REYNOSO. 50
El Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio cita a Dn. RAUL OSVALDO TANGOL VIDAL y a Dn. JOSE RODOLFO EUGENIO AMPUERO 50
El Juzgado Federal del Territorio cita y emplaza a herederos y acreedores de Dn. MANUEL MUJICO. 50
El Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio cita a DALLA COSTA JORGE ANTONIO. 50
El Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio cita a CUEVO IZQUIERDO Hermógenes. 50/51
El Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio cita a Dn. NESTOR DUMAS. 51
El Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio cita a herederos y acreedores de Dn. Alfonso David KOVACIO. 51
El Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio cita a la señora ROSA MARTA ACOSTA
El Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio comunica la quiebra de YUDA WOLFF REIS S.R.L. 51
Aduana de Río Grande declara rebeldía del causante Dn. DANIEL EDUARDO GARRETON 51/52
Aduana de Río Grande declara rebeldía del causante Dn. ALUZMIL HERNANDEZ 52
Aduana de Río Grande cita y emplaza a estar a derecho a CRESPI PAZ Miguel Angel 52

PROYECTOS RDICACION INDUSTRIAL LEY 19640

TEXTIL EL MIRADOR FUEGUINO 52
TEXTIL EL MIRADOR FUEGUINO 52/53

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

LAS BRUJITAS ESABLECIMIENTOS EDUCATIVOS S.R.L 53

ANEXOS

Resolución N° 372 - ANEXO I 53
Resolución N° 373 - ANEXO I 53/54
Resolución N° 374 - ANEXO I 54
Resolcuión N° 389 - ANEXO I 54/55
Resolución N° 396 - ANEXO I 55
Decreto N° 728 - ANEXO I 55/56

SUMARIO 57/62

EDITADO E IMPRESO EN LA DIRECCION DE IMPRESIONES Y BOLETIN OFICIAL